

# Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.



Area: Comandancia

Fecha:

Guanajuato, Gto.  
11 agosto 2022

CO-044-22

Asunto: solicitud de reversión

**Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez**

**Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación**

**Presente**

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo, así mismo el que suscribe acudo a ustedes en mi calidad de Presidente de **Simub Voluntarios A.C.** tal y como lo acredito con copia de la escritura pública número **1104, mil ciento cuatro**, tirada ante la fe del **Licenciado Antonio Ruiz Lanuza** quien es titular de la Notaria Publica Numero **6** de esta Ciudad, así como solicito se me tenga señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Mezquite Mocho S/N, Auditorio la Yerbabuena, Guanajuato, Gto 36252, acudo atentamente a ustedes a fin de solicitarles lo siguiente:

En fecha 30 de Julio del 2019 dentro de la sesión ordinaria número 19 del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato; se autorizó por parte de este órgano colegiado, la desafectación, división y en consecuencia, la enajenación por donación del inmueble de propiedad municipal ubicado en el poblado de Yerbabuena, con una superficie de 1576.52 m<sup>2</sup> para la construcción de la Central de Bomberos en favor de "SIMUB Voluntarios A.C.", dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias:

- A) Al Norte: 70.11 m con resto de propiedad municipal.
- B) Al Sur: 70.02 m con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- C) Al Oriente: 22.50 m con propiedad municipal.
- D) Al Poniente 22.50 m: con Calle Prolongación Jade.

Así mismo, dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 6 de septiembre del año 2019, dentro de la publicación número 179.

**RECIBIDO**  
15:43  
11 AGO. 2022  
Juan Carlos Ibarra  
**SINDICOS Y REGIDORES**





# Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C.



Área: Comandancia

Fecha:

Guanajuato, Gto.  
11 agosto 2022

CO-044-22

Asunto: solicitud de reversión

En este sentido resulta importante hacer mención que en dicho acuerdo municipal se estableció la temporalidad en la cual se debería de cumplir con el objeto del mismo, en concreto dentro del inciso B) del párrafo primero, en su Punto Segundo que a la letra dice:

*"La construcción de las instalaciones para la central de bomberos debe de iniciar en un plazo de doce meses y culminar en un plazo máximo de 3 años; ambas actividades a partir de la publicación del acuerdo municipal en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato, así como la operación de la misma."*

Es por tanto que, a la fecha, mi representada se ha encontrado con la imposibilidad material de comenzar con la construcción de las instalaciones de la central de bomberos en los términos establecido, por lo cual se actualiza la causal de reversión contenida dentro del inciso B) del párrafo segundo de dicho acuerdo que a la letra dice:

*"El inmueble materia de la donación podrá ser revertido por la administración municipal en los siguientes casos:*

*B) Si no se inicia construcción de la obra en un plazo de doce meses a partir de la publicación del acuerdo en el periódico oficial del gobierno del Estado Guanajuato"*

Por lo anterior expuesto y manifestado a este H. Ayuntamiento, vengo a solicitar se inicie el trámite de reversión del inmueble descrito en supra líneas, a efecto de que regrese al dominio público del Municipio, esto para los efectos legales que haya a lugar.

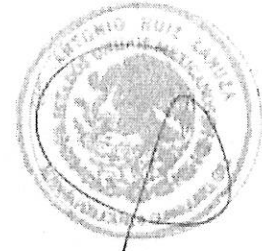
**ATENTAMENTE**  
**"HONOR, VALOR Y SERVICIO"**

  
Cap. José Enrique Rocha Chía  
Presidente SIMUB Voluntarios A.C.  
[admonsimub@gmail.com](mailto:admonsimub@gmail.com) / móvil: 473 103 1130

c.c.p.  
archivo



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
 NOTARIA PÚBLICA No. 6  
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44  
 GUANAJUATO. GTO.  
 aruizlanuza@hotmail.com



-----NÚMERO 426 CUATROCIENTOS VEINTISEIS-----  
 -----TOMO VI QUINTO-----

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 29, veintinueve días del mes de abril de 2010, dos mil diez, ante mí, Licenciado ANTONIO RUIZ LANUZA, Titular de la Notaría Pública número 6 seis, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en calle Sopeña número 1-A uno guión "A", comparecieron los señores **JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA, HERIBERTO VAZQUEZ JASSO, LUIS MANUEL HERNANDEZ GALLARDO, LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE DE JESUS CAUDILLO GRIMALDO, MIGUEL COSME HERNANDEZ RAMIREZ, LUIS SAUCEDO, RENE BARRON LARA y MIGUEL ANGEL VILLALPANDO**, y me manifiestan que comparecen ante la fe del suscrito, con el objeto de constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL**, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Guanajuato, y que se formaliza de acuerdo a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S:-----

**ÚNICO.-** Declaran los comparecientes que habiendo acordado constituir una Asociación Civil, por conducto del suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso para constituir dicha sociedad e insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros, permiso que en este acto me exhiben para agregar la apéndice del protocolo a mi cargo, bajo el número correspondiente a este instrumento y que yo, el notario, doy fe de tener a la vista, certificando que el permiso al que me he referido es el número 1101837, uno, uno, cero, uno, ocho, tres, siete, expediente 20101101752, dos, cero, uno, cero, uno, cero, uno, siete, cinco, dos, folio 100423111006, uno, cero, cero, cuatro, dos, tres, uno, uno, uno, cero, cero, seis, suscrito por la Licenciada Lydia Orozco Cruz, Subdelegada de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de Guanajuato, expedido en la ciudad de León, Guanajuato, de fecha 23 de abril de 2010, dos mil diez, concediendo el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación, "**SIMUB VOLUNTARIOS**", **ASOCIACIÓN CIVIL**. El permiso que he mencionado lo anexo en copia certificada al apéndice del protocolo, a mi cargo, bajo el número respectivo.-----

-----CLÁUSULA ÚNICA-----

**ÚNICA.-** Los comparecientes, por medio de la presente escritura, constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL DE NACIONALIDAD MEXICANA** conforme al Código Civil para el Estado de Guanajuato, la cual se registrará por los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S:-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO.**-----

**ESTATUTO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la asociación es "**SIMUB VOLUNTARIOS**", **ASOCIACIÓN CIVIL** o seguido de sus abreviaturas A. C.-----

**ESTATUTO SEGUNDO.-** El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, sin perjuicio de que pueda establecer representaciones o corresponsalías en cualquier otro lugar de la Republica o en el Extranjero.-----

**ESTATUTO TERCERO.-** La duración de la Asociación Civil será de **99 noventa y nueve** años, a partir del día de su constitución.-----

**ESTATUTO CUARTO.-** La presente Asociación es de nacionalidad **MEXICANA**, y por medio de la cual se conviene expresamente con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los asociados fundadores, activos y honorarios y los futuros que la Asociación pueda tener, en que:

COTEJADO





**“Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser considerada como asociado de la asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor de participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada”.**-----

La Asociación que por este instrumento se constituye podrá admitir directa e indirectamente como Asociados a personas físicas o morales extranjeras, a quienes en su momento se les hará saber que: “Todo extranjero que en acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la propia Asociación se considerará por este simple hecho como mexicano, respecto de uno y de otros, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar en su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana”.-----

#### -----ESTATUTO QUINTO-----

##### ----- OBJETO SOCIAL-----

La presente asociación no tendrá un carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación, tendrá por objeto prevenir y proteger a la sociedad, de incendios; explosiones; inundaciones; catástrofes causadas por el hombre o por un fenómeno natural que pongan en peligro la vida o los bienes de los habitantes de este municipio; así como también podrá:-----

I).- Organizar estratégicamente a toda persona interesada en participar en la atención, en beneficio de la sociedad, en la prevención, protección y atención de cualquier siniestro o catástrofe.-----

II).- Coordinarse con las autoridades competentes de los gobiernos federales, municipales o estatales, en la prevención, detección, cuidado o eventual solución de siniestros o catástrofes en general.-----

III).- Apoyar desde el punto de vista técnico a los asociados para el mejor ejercicio de sus actividades mediante conferencias, cursos, diplomados e intercambios con otros grupos de bomberos e instituciones similares, ya sean de México o del extranjero;-----

IV).- Representar a sus asociados, tanto individual como colectivamente ante la administración pública para la defensa de sus intereses, ya sea ante personas físicas, morales, autoridades judiciales, administrativas y del trabajo y, en ejercicio de dicha representación, firmar contratos realizar convenios; en general obligarse en su nombre y presentación si más limitaciones que los señalados en sus estatutos.-----

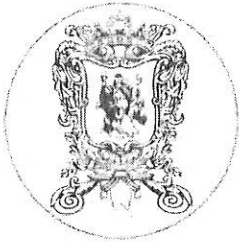
V).- La organización de grupos y personas voluntarios para atender siniestros en la ciudad de Guanajuato, en otros municipios, u otro Estado de la República, así como en otros países, en caso de que sean requeridos. También, podrá encargarse de la organización y funcionamiento de otros grupos similares y que también su objeto sea altruista, pudiendo hacer cualquier tipo de promociones;--

VI).- Administrar por sí o por medio de personas físicas o morales designadas para el caso, servicios de utilidad para sus asociados y para la comunidad de este municipio;-----

VII).- Efectuar eventos recreativos o de cualquier otra índole lícita en general para obtener recursos para cumplir con los fines de la asociación.-----

VIII).- Celebrar toda clase de contratos o convenios, suscribir títulos y operaciones de crédito, contratos de arrendamiento y subarrendamiento que la asociación requiera para cumplir con su objeto.-----





LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
 NOTARIA PÚBLICA No. 6  
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44  
 GUANAJUATO. GTO.  
 aruizlanuza@hotmail.com



IX).- Adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto de la asociación y, en general la celebración de todos los actos y contratos lícitos que se relacionen con el objeto, debiendo mediar la aprobación del Comité antes mencionado.

X).- Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios, proyectos de asociados y aplicarse a la realización de lo que se considere benéfico para sus asociados, para la ciudad y sus habitantes en general;

XI).- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados remanentes de los estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DE SUS ASOCIADOS Y MIEMBROS**

**ESTATUTO SEXTO.-** Serán asociados todas aquellas personas físicas y/o morales, que intervengan en el acto de conformación de la presente y los que sean aceptados como tales acorde a los presentes estatutos. Para ello siempre el Secretario del Consejo Directivo conservará actualizado el libro de asociados.

La calidad o derechos que como asociado se tenga son intransferibles.

Habrá tres clases de Asociados: **FUNDADORES, ACTIVOS** y **HONORARIOS**:-

---I).- Son Asociados Fundadores los constituyentes de la Asociación Civil "**SIMUB VOLUNTARIOS**", quienes tendrán derecho a voz y voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias.

---II).- Para ser Asociado Activo se seguirá el procedimiento para la elección de socios que establecerá la Consejo Directivo de esta Asociación, quienes tendrán las siguientes calidades:-

---Asociado Activo Tipo "A", quienes tendrán derecho a voz y voto en las asambleas.

---Asociado Activo Tipo "B", quienes solo tendrán derecho a voz pero no ha voto en las asambleas.

---III).- Serán Asociados Honorarios las personas que a juicio de la Asamblea General de Asociados tengan los merecimientos suficientes para ser nombrados como tales y que, por razones de residencia o por cualquier otra causa no puedan tener la calidad de Asociados Activos, estos últimos tendrán voz, pero no voto en las asambleas.

**ESTATUTO SÉPTIMO.-** Los asociados Fundadores y Activos Tipo "A", gozarán de los derechos que los presentes estatutos confieren y tendrán exactamente las mismas obligaciones, de los cuales no podrán ser privados, sino en los casos y condiciones se enuncian.

**ESTATUTO OCTAVO.-** Son derecho de los Asociados Fundadores y Activos Tipo "A":-

---I).- Recibir ayuda, gestión, orientación y defensa de sus intereses por parte de la Asociación.

---II).- Participar en todos y cada uno de los eventos que la Asociación organice para la difusión y promoción de las actividades que realicen.

---III).- Recibir el beneficio de los programas en los cuales participe la Asociación con organismos descentralizados, privados u oficiales para el fomento y difusión de las actividades culturales y deportivas propias de la asociación.

COPIADO



----IV).- Percibir los beneficios que la asociación obtenga de cualquier persona física o moral, en beneficio del fomento a las actividades culturales y deportivas de la región.

----V).- Asistir con voz y voto a las asambleas que tengan verificativo.

----VI).- A ser elegido como miembro del Consejo Directivo de la Asociación.

----VII).- Todos los demás que los presentes estatutos confieran así como la legislación estatal vigente.

**ESTATUTO NOVENO.-** Son obligaciones de los Asociados Fundadores o Activos Tipo "A":

----I).- A participar en todos y cada uno de los eventos que sean organizados por la Asociación.

----II).- A realizar las encomiendas y comisiones que sean asignadas por la Asamblea General y/o el Consejo Directivo.

----III).- Asistir a las Asambleas a que sean convocados.

----IV).- A no realizar actividad alguna que perjudique la imagen, reputación, patrimonio o actividad de la Asociación o alguno de sus asociados.

----V).- A realizar el pago de las cuotas que establezca la Asamblea General.

----VI).- Las derivadas de los presentes estatutos.

**ESTATUTO DÉCIMO.-** Requisitos para ser asociado de nuevo ingreso:

----I).- Ser persona física y/o moral mexicano.

----II).- Ser mayor de edad a las personas físicas.

----III).- Ser de reconocida solvencia moral.

----IV).- Presentar solicitud por escrito, avalado por dos asociados.

----V).- Ser admitido por la Asamblea General con una aceptación de 2/3 dos terceras partes de los presentes.

----VI).- Tener buena reputación social.

----VII).- Manifiestar expresamente su intención de respetar los presentes estatutos.

**ESTATUTO DÉCIMO PRIMERO.-** De las causales de expulsión:

I).- Ausencia sin causa justificada y calificada por el Consejo Directivo en tres o más asambleas generales.

II).- Utilizar para fines meramente individuales el nombre de la Asociación.

III).- Realizar actividades contrarias a los intereses de la asociación.

IV).- no realizar las encomiendas asignadas.

V).- Provocar desunión y conflictos entre los asociados.

VI).- La renuncia voluntaria.

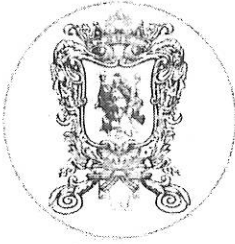
**ESTATUTO DÉCIMO SEGUNDO.-** El procedimiento para la expulsión de un asociado, será el siguiente: se hará del conocimiento del Consejo Directivo la causal atribuida a alguno de los asociados, siendo firmada por dos de ellos, se ventilará la situación en la Asamblea General inmediata posterior, haciéndose de su conocimiento a la Asamblea en pleno, quien escuchará primero la acusación y posteriormente al Asociado que pretendidamente incurrió en causal de expulsión, e inmediatamente se escuchará a personas que corroboren la acusación o que la desmientan, siendo el Presidente de la Asamblea el moderador en todo caso de éste, y se manera inmediata se pasará a votar por la asamblea la expulsión o conservación de la calidad de Asociado.

### **CAPITULO TERCERO**

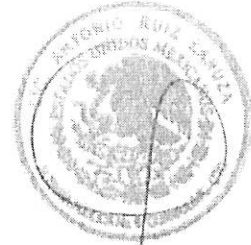
#### **DE LAS ASAMBLEAS**

**ESTATUTO DÉCIMO TERCERO.-** La máxima Autoridad de la Asociación será la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, quien tendrá todas las facultades para decidir sobre todas y cada una de las cuestiones inherentes a su vida como persona moral. Delegando las facultades que expresamente se señalarán a un Consejo Directivo que será el Administrador de la misma. No podrá ejercerse el derecho al voto de ningún asociado por delegación o poder, ya que el voto siempre será personal y directo.





LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
 NOTARIA PÚBLICA No. 6  
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44  
 GUANAJUATO. GTO.  
 aruizlanuza@hotmail.com



**ESTATUTO DÉCIMO CUARTO.-** Las Asambleas serán convocadas con siete días naturales de anticipación por el Presidente del Consejo Directivo en el periódico de mayor circulación local, tablero de avisos, medios electrónicos, por escrito, donde contendrá la orden del día a desahogar.

**ESTATUTO DÉCIMO QUINTO.-** Las Asambleas Generales de Asociados, tendrán facultades para tratar cualquier asunto relacionado con la vida de la persona moral, no existiendo limitante alguna, siempre que se contemple dentro de la Orden del Día, y en asuntos generales si el 20% veinte por ciento o más de los asistentes desean se proceda a tocar algún punto específico se realizará este.

**ESTATUTO DÉCIMO SEXTO.-** Para que una Asamblea General de Asociados se considere válida será necesaria la presencia en primer convocatoria del 51% cincuenta y uno por ciento de los Asociados. Y si no hubiere quórum, sin necesidad de nueva convocatoria, tendrá verificativo la Asamblea en Segunda Convocatoria, pudiendo realizarse inmediatamente, siendo válida con la asistencia de 1/3 una tercera parte de los asociados y como válidos los acuerdos que en primer y segunda convocatoria se realicen por mayoría de votos presentes.

**ESTATUTO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En caso de que en segunda convocatoria a asamblea no hubiera el quórum para que tuviere verificativo, tendrá verificativo la Asamblea en tercera convocatoria, que se realizará sin necesidad de publicidad de ello, al tercer día natural de la fecha señalada en primer convocatoria, y será válido con cualquier número de Asociados presentes y como válidos los acuerdos tomados por mayoría de votos presentes.

**ESTATUTO DÉCIMO OCTAVO.-** Requerirá como excepción a los supuestos antes mencionados para la votación de mayoría los siguientes casos:

- La Liquidación anticipada de la Asociación.
- I).- La expulsión de un asociado.
- II).- Disposición de bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- III).- Otorgamiento de Poderes Especiales.
- IV).- Otorgamiento de Garantías.
- V).- Fusión con otra Asociación.
- VI).- Cambio de Actividad o denominación.
- VII).- Escisión.

Para los anteriores supuestos, requerirá la aceptación de las dos terceras partes de los Asociados asistentes a la Asamblea en la que se ventile cualquier de estos temas. Así como cuando la legislación lo indique en forma positiva.

**CAPITULO CUARTO**

**DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION.**

**ESTATUTO DÉCIMO NOVENO.-** La representación y administración de la Asociación estará a cargo de **UN CONSEJO DIRECTIVO**, mismo que estará integrado por **UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO**, que tendrá las siguientes facultades:

- I).- Representar a la Asociación, ante todo tipo de personas físicas, morales, y organismos oficiales o descentralizados con las más amplias facultades de Administración y Gestoría con las cláusulas que requieran cláusula especial conforme a derecho, con la limitante exclusiva de no ejercitar actos de riguroso dominio sobre bienes inmuebles propiedad de la Asociación, salvo acuerdo de asamblea general que así los autorice por mayoría de asociados y mediante la autorización del Consejo de Vigilancia.
- II).- Realizar todos los actos de representación y gestión de la Asociación ante autoridades de carácter Judicial, Administrativas, Laborales, Fiscales, Agrarias, en sus tres niveles de Gobierno, así como representante del ejecutivo en sus mismos tres niveles de gobierno.

COTEADO



----III).- Tendrá a su cargo la administración de los bienes de la asociación, y está facultado a través de los funcionarios que más adelante se mencionarán a realizar disposiciones de efectivo o circulante que la Asociación reciba por diversos medios, entendiéndose éstos como actos de administración debiendo actuar mancomunadamente Presidente y Tesorero.-----

----IV).- Celebrar todo tipo de actos, contratos, en fin todo tipo de convenios con particulares, personas morales y/u oficiales tendientes a obtener los fines de la Asociación.-----

----V).- Por mandato expreso y autorización previa de la Asamblea General acorde a los presentes estatutos, realizar la enajenación y adquisición de bienes inmuebles.-----

----VI).- Celebrar todo tipo de contratos bancarios y/o mercantiles con instituciones de crédito, a efecto de llevar a cabo el objeto social.-----

----VII).- Ejecutar todos los actos y decisiones de la Asamblea General.-----

----VIII).- Sesionar cuando menos 2 dos veces al mes, a efecto de realizar el programa de actividades y gestiones de la Asociación.-----

----IX).- Otorgar informe de estados financieros acorde a los presentes estatutos.-----

----X).- Delegar parcialmente las facultades conferidas, en profesionistas, esto es mediante el otorgamiento de mandato judicial con facultades que requieran cláusula especial, o poder especial para actos de administración y representación. Dicha delegación se hará por los funcionarios Presidente y Secretario en forma mancomunada.-----

----XI).- Encomendar actividades a vocales de la asociación así como las demás que por ley les confiera a éste órgano de representación y gestión, así como las que deriven de los presentes estatutos.-----

**ESTATUTO VIGÉSIMO.-** El Consejo Directivo, durará en su encargo, un lapso de tiempo de tres años naturales, contados a partir de la fecha de que tomen posesión de su encargo, sin embargo durarán en funciones hasta en tanto no sean nombrados y tomen posesión de su encomienda el nuevo Consejo Directivo, lo que se entenderá prorrogado en ese lapso de tiempo.-----

## -----CAPÍTULO QUINTO-----

### -----DEL CONSEJO DIRECTIVO-----

#### -----EL PRESIDENTE-----

**ESTATUTO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las siguientes atribuciones:-----

----I).- Presidir las Asambleas Generales de Asociados, así como las del Consejo Directivo que se realicen, teniendo en ambos casos el voto de calidad en caso de empate.-----

----II).- Citar a asamblea generales de asociados en términos y condiciones que los estatutos enmarcan.-----

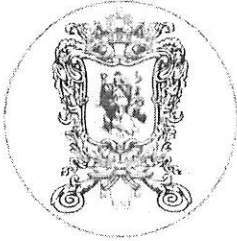
----III).- Acudir conjuntamente con el Secretario del Consejo Directivo a suscribir las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor de la Asociación, y las de venta para las que se requerirá siempre con la Autorización expresa de la Asamblea General, y del Consejo de Vigilancia.-----

----IV).- Firmar mancomunadamente con el Tesorero de la Asociación, los contratos bancarios y mercantiles, para depósitos de dinero y retiro de los mismos por parte de la Asociación.-----

----V).- Delegar parcialmente las facultades de Gestoría y Representación de la Asociación, mediante poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, pero sin facultades que requieran cláusula especial.-----

----VI).- Las demás que conforme a la Ley estén encomendadas y las que deriven de los presentes estatutos.-----





LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
NOTARIA PÚBLICA No. 6  
SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44  
GUANAJUATO. GTO.  
aruzlanuza@hotmail.com



---VII).- Para el cumplimiento de sus obligaciones tendrá las siguientes facultades:-----

- 1.- Ejercitar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----
- 2.- Ejercitar PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----
- 3.- Ejercitar PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

Las anteriores facultades se confieren en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el mandato, y se entienden conferidas con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial sin limitación alguna.-----

a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicio, trámite o diligencia, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto.-----

b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervengan, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de prueba permitidas por la Ley, incluyendo el juicio de Amparo, recusen Secretarios, Jueces y Magistrados, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, comprometa en árbitros los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles e inmuebles.-----

c).- Para presentar denuncias y querrelas penales en los casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y de todas las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público y en su caso otorgar el perdón correspondiente.-----

d).- Suscribir, aceptar, girar, librar endosar, o transmitir cualquier documento o título de crédito que importe una obligación o derecho a favor o en contra de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrá hacer con cualquier carácter, aperturar cuentas y contratos ante las Instituciones de Crédito que integran el sistema financiero mexicano, acudir ante las el Instituto Mexicano del Seguro Social, las del Sistema de Administración Tributario, de Hacienda y Crédito público o las que correspondan.-----

e).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.-----  
**ESTATUTO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las siguientes obligaciones:-----

---I).- A desempeñar el cargo acorde a los presentes estatutos, con la retribución que designe la Asamblea General.-----

---II).- Citar a Asamblea General de Asociados, cuando menos 4 cuatro veces por año acorde a los estatutos.-----

---III).- Rendir informe general de actividades posterior a cada ejercicio fiscal acorde a los presentes estatutos.-----

---IV).- Desahogar puntos de orden del día específico, cuando así lo exija cuando menos el 20% veinte por ciento de los asistentes a asamblea.-----

---V).- Velar y realizar todas las acciones necesarias para la salvaguarda de los derechos de los asociados dentro del objeto social, así como las gestiones y encomiendas de la Asamblea General, así como del Consejo Directivo.-----

COTEJADO



---VI).- Convocar a la elección del nuevo consejo directivo con treinta días de anticipación, cuando menos, al vencimiento del periodo que le corresponda, el incumplimiento injustificado de la presente obligación será causa de remoción y expulsión de calidad de asociado.-----

---VII).- Las demás que la Ley confiera a dicho funcionario, así como los presentes estatutos.-----

#### -----EL TESORERO-----

**ESTATUTO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Tesorero del Consejo Directivo, las siguientes:-----

---I).- Tener y conservar bajo su custodia y responsabilidad, los bienes y patrimonio, así como efectivo de la Asociación.-----

---II).- Reunir y recibir las cooperaciones que la asamblea general establezca a los asociados así como las voluntarias, que se reciban -----

---III).- Administrar los recursos y bienes de la asociación, y en conjunción con el Presidente, **suscribir los contratos de cualquier índole financiera, comercial o bancaria**, que requiera la Asociación para su funcionamiento, así como para la disposición del efectivo que haya que erogarse.-----

---IV).- Rendir anualmente conjuntamente con el Presidente, informe y corte de caja a la asamblea General de Asociados, así como en cualquier momento, le sea requerido por el Presidente o la Asamblea con una anticipación de 8 ocho días naturales.-----

---V).- Las demás que por ley le correspondan así como las derivadas de los presentes estatutos.-----

**ESTATUTO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son obligaciones del Tesorero, las siguientes:-----

---I).- Conservar la documentación de todas las aportaciones que se perciban por parte de la Asociación, así como de los movimientos contables y de efectivo que se realicen.-----

---II).- Entregar recibo de cada cantidad que sea enterada a tesorería por asociados o terceras personas.-----

---III).- Mantener a disposición del Consejo Directivo la información financiera actualizada para consulta en cualquier momento.-----

---IV).- Realizar el informe financiero anual con documentación detallada de cada movimiento, y entregarlo a la Asamblea para su aprobación y respectivas aclaraciones si las hubiere.-----

---V).- Las demás que conforme a derecho le correspondan, así como las que deriven de los presentes estatutos.-----

#### -----EL SECRETARIO-----

**ESTATUTO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son facultades del Secretario del Consejo Directivo:-----

---I).- Conservar bajo su responsabilidad, todos los documentos inherentes a la Sociedad, exceptuando los estados financieros.-----

---II).- Mantener actualizado el libro de Asociados, y Libro de Actas de las Asamblea Generales que se realicen.-----

---III).- Recibir todo tipo de documentos dirigidos a la Asociación o miembros del Consejo Directivo, y enterarlos a la brevedad posible.-----

---IV).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos o Escrituras Públicas de adquisición de bienes, así como de venta de los mismos en términos y condiciones aprobados en los presentes estatutos.-----

---V).- Firmar conjuntamente con el Presidente las credenciales o documento correspondiente que acrediten a un asociado afiliado a la presente.-----

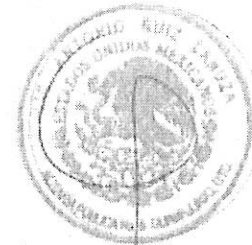
---VI).- Las demás que la Ley y presentes estatutos le confieran.-----

**ESTATUTO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son obligaciones del Secretario del Consejo Directivo:-----





LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
 NOTARIA PÚBLICA No. 6  
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44  
 GUANAJUATO. GTO.  
 aruizlanuza@hotmail.com



- I).- Revisar que en las asambleas se lleve a cabo previo a su celebración la firma de asistencia y que los que ocurran a ella sean Asociados Activos.-----
- II).- Exhibir la documentación de la Asociación, que le sea requerida por el Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados dentro del término que le sea concedido para ello.-----
- III).- Levantar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de Asamblea inmediatamente después de culminada.-----
- IV).- Las demás que conforme a derecho le correspondan, así como las contempladas en los presentes estatutos.-----

-----**VOCAL**-----

- I).- La asamblea general podrá constituir las comisiones que considere necesarias para cumplir con el objeto de la asociación, designando a vocales para cumplan con el desempeño del cargo correspondiente, cuya función será el de coadyuvar con los otros funcionarios del Consejo Directivo en las actividades propias de administración, representación y toma de decisiones, y realizar las actividades que le encomiende la Asamblea.-----

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**-----

**ESTATUTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El capital social, se constituirá con las aportaciones que realicen los asociados, con las donaciones, herencias, y legados que reciba de terceros, así como cualquier otro ingreso que obtenga derivado de su actividad social, el cual sólo podrá ser destinado única y exclusivamente para el cumplimiento.-----

- I).- El patrimonio de la asociación figurará en el inventario de los libros de la contabilidad que estarán a cargo específico del tesorero y se conformará por:-----
- II).- Aportaciones en numerario o en especie de los asociados;-----
- III).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen a sus asociados;-----
- IV).- Por los donativos que reciba de instituciones; de los tres ámbitos de gobierno; de gobiernos extranjeros; de organismos internacionales, de la iniciativa privada o personas físicas;-----
- V).- Los pagos que se le tengan por servicios que preste, así como las multas que sean impuestas a sus asociados;-----
- VI).- El producto de festivales y donativos que se organicen al efecto o cualquier tipo de evento;-----
- VII).- Los productos que resulten de las actividades que se infieren de su objeto social;-----
- VIII).- Por los legados, donaciones u otro tipo de aportaciones realizadas por personas físicas o morales; nacionales o internacionales;-----
- IX).- Por los elementos provenientes de la asistencia técnica internacional;-----
- X).- Por las investigaciones, asesoría, capacitación y estudios realizados por la asociación, en los términos de la legislación aplicable;-----
- XI).- Por los productos derivados de la venta de publicaciones, prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica, formación y desarrollo de personal, investigación y educación a distancia;-----
- XII).- Por los bienes muebles e inmuebles adquiridos mediante compraventa; bajo posesión, concesión, uso o usufructúo;-----
- XIII).- Por los acervos documentales y de información.-----
- XIV).- Con los bienes que, por cualquier título, adquiera la Asociación; las que realicen organismos públicos y/o privados de manera voluntaria, y-----
- XV).- Con las aportaciones extraordinarias que reciba la propia Asociación, por cualquier concepto.-----

**ESTATUTO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los bienes inmuebles que lleguen a adquirir la asociación **NO PODRAN SER OBJETO DE VENTA** salvo acuerdo del 65% sesenta y cinco por ciento del total de asociados con derechos vigentes y en caso de liquidación los activos fijos de ésta deberán ser destinados o

COTEJADO



transmitidos a otra asociación de similar objeto social.-----  
Todos los ingresos que se obtengan por la asociación serán destinados  
exclusivamente a los fines para los cuales fue constituida, en virtud de que esta  
asociación no persigue objeto lucrativo.-----

#### -----CAPITULO SÉPTIMO-----

##### -----DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-----

**ESTATUTO VIGESIMO NOVENO.**- Será causal de extinción de la Asociación  
las siguientes:-----

- I).- La imposibilidad de cumplir con el objeto social.-----
- II).- El vencimiento del plazo por el cual se constituye sin que haya una  
prórroga.-----
- III).- El Acuerdo de dos terceras parte de los Asociados.-----
- IV).- Por resolución Judicial.-----
- V).- Cambio de Objeto social.-----
- VI).- Por ejecutar actos ilícitos.-----
- VII).- Las demás que la legislación señale como tal.-----

**ESTATUTO TRIGESIMO.**- La liquidación de la Asociación se verificará de la  
siguiente manera:-----

- I).- Una vez decretada la liquidación, se designará un SINDICO LIQUIDADOR,  
quien tendrá las más amplias facultades de actos de riguroso dominio, y estará  
facultado para liquidar y culminar las operaciones que tenga pendientes la  
Asociación.-----
- II).- Se entregará toda la documentación inherente a la Asociación y estados  
de cuenta de la misma al liquidador, quien culminará las operaciones sociales.---
- III).- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los  
apoyos y estímulos públicos se destinarán a personas morales autorizadas para  
recibir donativos deducibles del impuesto Sobre la Renta que se encuentren  
inscritas en los Registros Públicos que corresponda así como en el Registro  
federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente  
disposición es de carácter irrevocable.-----
- IV).- Lo no previsto se estará a lo que la legislación establezca al respecto.-----

#### -----CAPITULO OCTAVO-----

##### -----DE LA VIGILANCIA-----

**ESTATUTO TRIGESIMO PRIMERO.**- La vigilancia del Consejo Directivo, estará  
a cargo de un Consejo de Vigilancia, que estará integrado por tres asociados. El  
Consejo de Vigilancia tendrá facultades ilimitadas para revisar los libros de  
actas, contables y cualquier otro documentos de la asociación, vigilar la  
conducta de los asociados y en especial del Consejo de Administración,  
supervisar las elecciones de los órganos de la asociación, así como firmar actas  
circunstanciadas de hechos, revisar y aprobar en su caso los balances  
financieros y autorizar las solicitudes de enajenación de bienes por parte del  
Consejo Directivo, y específicamente elaborar la convocatoria y realizar los  
actos para la elección de nuevo Consejo Directivo, en caso de que el Presidente  
en funciones omita dicha convocatoria en el termino de un mes antes de concluir  
con sus funciones en general realizar las actividades de auditoria encargadas  
por la Asamblea General de Asociados.-----

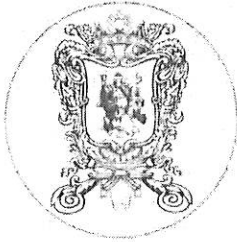
#### -----TRANSITORIOS-----

**PRIMERO.**- Los asociados declaran que la reunión que celebran para la firma  
de esta escritura sea considerada como la Primera Asamblea General de  
Asociados, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:-----

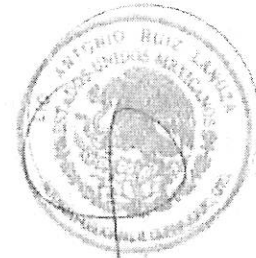
**SEGUNDO.**- Los asociados constituidos en primera asamblea, eligen a los  
miembros del Consejo Directivo, en forma unánime, quedando en la forma  
siguiente:-----

**PRESIDENTE.**- JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA.-----





LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
 NOTARIA PÚBLICA No. 6  
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44  
 GUANAJUATO, GTO.  
 aruizlanuza@hotmail.com



SECRETARIO.- HERIBERTO VAZQUEZ JASSO.-----  
 TESORERO.- LUIS HERNANDEZ MARTINEZ.-----

Quienes tendrán todas las atribuciones y facultades que se les conceden en el Estatuto Vigésimo Primero al Vigésimo Sexto de esta escritura.-----

**TERCERO.-** Se designando como APODERADA LEGAL de la Asociación a el señor **JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA**, a quien se le confieren las siguientes facultades: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO SIN LIMITACION ALGUNA**, de acuerdo al artículo 2064 párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil Estatal y su correlativo del Código Civil Federal y concordantes de las demás Entidades Federativas, ya citados en el párrafo que antecede en la cual se incluye facultades para suscribir y otorgar títulos de crédito acorde al numeral 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para celebrar todo tipo de contratos bancarios incluyendo el otorgamiento de garantías hipotecarias, y suscripción de todo tipo de documentos inherentes a dichos contratos incluyendo la disposición de efectivo, y en general realizar cualquier acto que implique la transmisión de la propiedad de bienes, inclusive la donación; así como del efectivo, suscripción de documentos necesarios por la celebración de dichos contratos, aperturas y cierre de cuentas y disposición de efectivo, a plazo, a la vista y bajo las condiciones que consideren necesarias los Apoderados para el desarrollo y buen funcionamiento de la misma. Celebrar todo tipo de contratos bancarios incluyendo el otorgamiento de garantías hipotecarias, y suscripción de todo tipo de documentos inherentes y títulos de crédito a la luz de dichos contratos incluyendo la disposición de efectivo, INCLUYENDO FACULTADES Y PODER CAMBIARIO.-----

**GENERALES.**-----

El Señor **JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA**, me dijo ser mexicano mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en calle Ex Hacienda de San Antonio de Barrera número 6, seis, colonia Noria Alta, de ocupación Supervisor, con Registro Federal de Contribuyentes número ZEQJ760905GAA, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) ZEQJ760905HG TNZR06.-----

El Señor **HERIBERTO VAZQUEZ JASSO**, me dijo ser mexicano mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en callejón de Santo Niño número 78, setenta y ocho, del Barrio de Pastita, de ocupación empleado Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número VAJH791215JU8, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) VAJH791215HG TZSR11.-----

El Señor **LUIS MANUEL HERNANDEZ GALLARDO**, me dijo ser mexicano mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en callejón Santa Mónica Manzana 3 tres lote 24 veinticuatro, Colonia Modelo, de ocupación Catedrático, con Registro Federal de Contribuyentes número HEGL830325PTA, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) HEGL830325HG TRLS07.-----

El Señor **LUIS HERNANDEZ MARTINEZ**, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en Avenida Juárez número 146, ciento cuarenta y seis altos, Zona Centro, de ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número HEML730511MW1, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) HEML730511HG TRRS01.-----

El Señor **JOSE DE JESUS CAUDILLO GRIMALDO**, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en callejón de la Gualdra número 23, veintitrés, del Barrio de la Gualdra, de ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número GAJO721101B59, y con Clave Única de Registro de Población (CURP)

COTEJADO



GAXJ721101HGTRXR09.-----

El Señor MIGUEL COSME HERNANDEZ RAMIREZ, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en calle Santa Mónica número 24, veinticuatro, Colonia Modelo, de ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número HERM530927KUA, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) HERM530927HGTRMG03.-----

El Señor LUIS SAUCEDO, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en calle Gritería número 32, treinta y dos, Zona Centro, de ocupación soldador, con Registro Federal de Contribuyentes número SALU470930KW6, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) SAXL470930HGTCXS02.-----

El Señor RENE BARRON LARA, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en callejón Segunda del Beso número 20, veinte, Zona Centro, de profesión empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número BALR720416KJ8, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) BALR720416HGTRRN05.-----

El Señor MIGUEL ANGEL VILLALPANDO, me dijo ser mexicano mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en calle Arturo Larios número 11, once, Colonia Cúpulas, de profesión empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número VIMI680410HW2, y con Clave Única de Registro de Población (CURP) VIXM680410HGTLXG05.-----

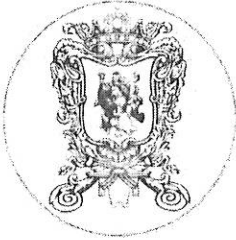
#### **CERTIFICACIONES.**-----

---Yo, el Notario que autorizo, certifico y doy fe de lo siguiente:-----

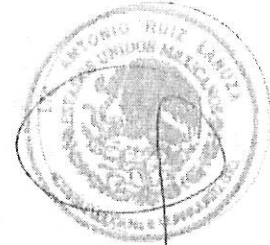
A).- Que los comparecientes se identificaron ante mí con su respectiva identificación vigente con fotografía y firma de los interesados, a quienes estimo con capacidad legal para contratar y obligarse civilmente, pues nada me consta en contrario. B).- Que tuve a la vista el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en copia agregare al apéndice de mi protocolo para que conste como corresponda. C).- Que advertí a los comparecientes la necesidad de inscribir el testimonio de la presente en el Registro Público de la Propiedad; que se utilizaron en el presente acto los folios número 071 01019 al 071 01024, inclusive.- D).- Que leí en alta y viva voz el contenido de la presente a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes bien enterados del mismo la ratifican en todos y cada uno de sus términos y la firman en prueba de su conformidad, en mi presencia; y que le hice saber la necesidad que soliciten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la inscripción de la Asociación Civil en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del término legal correspondiente para poder autorizar definitivamente este instrumento conforme a lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.- Doy Fe.-----

JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA. UNA FIRMA ILEGIBLE.-  
HERIBERTO VAZQUEZ JASSO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LUIS MANUEL  
HERNANDEZ GALLARDO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LUIS HERNANDEZ  
MARTINEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- JOSE DE JESUS CAUDILLO  
GRIMALDO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LUIS SAUCEDO.- UNA FIRMA  
ILEGIBLE.- MIGUEL COSME HERNANDEZ RAMIREZ.- UNA FIRMA  
ILEGIBLE.- RENE BARRON LARA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MIGUEL ANGEL  
VILLALPANDO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LA FIRMA DEL SUSCRITO  
NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO DE ARMAS DE LA  
NACION QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ANTONIO RUIZ  
LANUZA.- NOTARÍA PUBLICA NO. 6.- GUANAJUATO, GTO.-----

**AUTORIZACION.**- EN FECHA 11, ONCE DE MAYO DE 2010, DOS MIL DIEZ,  
UNA VEZ QUE LOS COMPARECIENTES ME PRESENTARON LA CEDULA  
DE IDENTIFICACION FISCAL CON CLAVE SVO100429CN3, "S", "V", "O",  
UNO, CERO, CERO, CUATRO, DOS, NUEVE, "C", "N", "3", QUE LE HA SIDO



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
 NOTARIA PÚBLICA No. 6  
 SOPEÑA 1-A TEL.- 473 73 4 07 44  
 GUANAJUATO, GTO.  
 aruizlanuza@hotmail.com



ASIGNADA A LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE ESTA ESCRITURA, MEDIANTE LA QUE ACREDITAN SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- DOY FE.

LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR DESCRITO ANTERIORMENTE.

"Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el estado de Guanajuato.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL TOMO VI SEXTO, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA ASOCIACION CIVIL "SIMUB VOLUNTARIOS" VA EN 7, SIETE FOJAS UTILES QUE EXPIDO Y CERTIFICO.

Guanajuato, Guanajuato a los 11, once días del mes de Mayo de 2010 dos mil diez.

COTEJADO



*[Firma manuscrita]*

LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
 TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS  
 RULA 700522 4C7





SECRET  
NO FORN DISSEM

SECRET  
REF ID: A66585



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
 NOTARIA PÚBLICA No. 6  
 CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,  
 COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO. GTO,  
 TEL.- 01 473 73 4 07 44. aruizlanuza@hotmail.com



-----NÚMERO 1104 MIL CIENTO CUATRO-----

-----TOMO XIV DÉCIMO CUARTO-----

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 10 diez días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante mí, Licenciado ANTONIO RUIZ LANUZA, Titular de Notaría Pública número 6 seis, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Calle Nueva número 5 cinco, Colonia Noria Alta, compareció el señor JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL, solicitándome proceda a protocolizar Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete de acuerdo a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

PRIMERO.- Declara el compareciente:-----

----A).- Que la persona moral denominada "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL, es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 426, cuatrocientos veintiséis, tomo VI sexto, de fecha 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en legal ejercicio en este Partido Judicial, la cual quedó inscrita bajo el Folio V15\*430, letra "V", quince, asterisco, cuatrocientos treinta, con solicitud 152308 ciento cincuenta y dos mil trescientos ocho, que no tendrá un carácter preponderantemente económico, cuyo objeto es prevenir y proteger a la sociedad, de incendios; explosiones; inundaciones; catástrofes causadas por el hombre o por un fenómeno natural que pongan en peligro la vida o los bienes de los habitantes de este municipio; así como también: I).- Organizar estratégicamente a toda persona interesada en participar en la atención, en beneficio de la sociedad, en la prevención, protección y atención de cualquier siniestro o catástrofe. II).- Coordinarse con las autoridades competentes de los gobiernos federales, municipales o estatales, en la prevención, detección, cuidado o eventual solución de siniestros o catástrofes en general. III).- Apoyar desde el punto de vista técnico a los asociados para el mejor ejercicio de sus actividades mediante conferencias, cursos, diplomados e intercambios con otros grupos de bomberos e instituciones similares, ya sean de México o del extranjero. IV).- Representar a sus asociados, tanto individual como colectivamente ante la administración pública para la defensa de sus intereses, ya sea ante personas físicas, morales, autoridades judiciales, administrativas y del trabajo y, en ejercicio de dicha representación, firmar contratos realizar convenios; en general obligarse en su nombre y presentación si más limitaciones que los señalados en sus estatutos... X).- Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios, proyectos de asociados y aplicarse a la realización de lo que se considere benéfico para sus asociados, para la ciudad y sus habitantes en general, entre otros; con una duración de 99 noventa y nueve años, con domicilio en esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato, de nacionalidad MEXICANA, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SVO100429CN3.-----

---B).- Que en fecha 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete se verifico ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Asociación, que se transcribe para los efectos legales correspondientes:-----

-----ACTA DE ASAMBLEA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-----

Siendo las 20:15 veinte horas quince minutos del día 3 tres del mes de febrero del 2017, dos mil diecisiete, en segunda convocatoria, se reunieron en su domicilio social ubicado en Avenida Juárez #238, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000. Los señores JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA, HERIBERTO VÁZQUEZ JASSO, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GALLARDO, LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ DE JESÚS CAUDILLO GRIMALDO, MIGUEL COSME HERNÁNDEZ RAMÍREZ, LUIS SAUCEDO Y MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO. A la que fueron convocados por el C. HERIBERTO VÁZQUEZ JASSO, en su carácter de Secretario de la misma y bajo el siguiente orden del día:-----

- 1.- Lista de Asistencia y verificación del Quórum.-----
- 2.-Declaración del Quórum Legal.-----
- 3.-Admisión de nuevos integrantes asociados.-----
- 4.- Renuncia y Exclusión de Socios.-----
- 5.- Elección de integrantes de la Mesa Directiva, Toma de Protesta.-----
- 6.- Presentación de Plan de Trabajo.-----
- 7.- Asuntos Generales.-----

Primer punto.- En desahogo del primer punto del orden del día, los socios reunidos designan para que presida la misma a JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA, por lo que acto seguido tomó la lista de asistencia encontrándose presentes las siguientes

COTEJADO



personas HERIBERTO VÁZQUEZ JASSO, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GALLARDO, LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ DE JESÚS CAUDILLO GRIMALDO, MIGUEL COSME HERNÁNDEZ RAMÍREZ, LUIS SAUCEDO Y MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO.- Se hizo circular la lista de asistencia y se verificó la asistencia por lo que se declara existe Quórum para sesionar por encontrarse además en segunda convocatoria. Se anexa lista de asistencia.-----

**Segundo punto.-** En vista del escrutinio anterior quien preside la Asamblea declaro legalmente instalada la misma y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen, y encontrándose presentes el resto de los socios y decretándose el carácter de extraordinario de la misma.-----

**Tercer punto.-** En estos momentos hace uso de la palabra el señor JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA y manifiesta que han recibido la solicitud para integrarse como nuevos asociados y pertenecer a ésta de los señores EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ, JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA y RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ, de quienes se ha integrado su expediente y reúnen todos los requisitos establecidos por el ESTAUTO DÉCIMO del Acta Constitutiva de la Asociación, y por lo tanto propone a la asamblea LA ADMISIÓN de las siguientes Personas:-----

- 1.- EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.-----
- 2.- JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA.-----
- 3.- RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ.-----

Luego de una serie de manifestaciones al respecto, la Asamblea determinó que al reunirse los requisitos establecidos por los estatutos sociales y por su reconocida labor social se aprueba por unanimidad el ingreso de los nuevos asociados.-----

**Cuarto punto.-** Renuncia y Exclusión de Socios.- En estos momentos hace uso de la palabra el señor JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA y manifiesta que han recibido por escrito LA RENUNCIA VOLUNTARIA de las siguientes personas: HERIBERTO VÁZQUEZ JASSO, LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GALLARDO, LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LUIS SAUCEDO Y MIGUEL ÁNGEL VILLALPANDO. El propio JORGE MANUEL ZENDEJAS, manifiesta que agradece a los compañeros todo el tiempo que trabajo con ellos y que sin embargo cierra un ciclo y por el momento presenta su renuncia voluntaria. Asimismo da cuenta del fallecimiento del socio fundador RENÉ BARRÓN LARA, por lo que pone a consideración de la ASAMBLEA la exclusión de los asociados. Discutido se aprueba por unanimidad de votos la exclusión de la asociación por motivo de la renuncia de las personas señaladas.-----

**Quinto punto.-** Elección de integrantes del Consejo Directivo, Toma de Protesta.- El señor JORGE MANUEL ZENDEJAS QUEZADA, quien continua presidiendo la ASAMBLEA, manifiesta que por ser también momento de elegir a la nuevo Consejo Directivo y se recibió la siguiente propuesta:-----

- 1.- **Presidente** JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA.-----
- 2.- **Secretario** RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ.-----
- 3.- **Tesorero** EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ.-----

Discutido el punto, SE APRUEBA por unanimidad de votos. Acto seguido el Presidente de la Asamblea solicita pase al frente los integrantes del nuevo consejo directivo de la asociación y quienes manifiestan: "PROTESTAMOS CUMPLIR CON LAS LEYES DEL PAÍS, DEL ESTADO Y DE NUESTRO MUNICIPIO VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIENESTAR DE NUESTRA COMUNIDAD Y NOS COMPROMETEMOS A OBSERVAR LOS ESTATUTOS SOCIALES".-----

**Sexto punto.-** ASUNTOS GENERALES.- Solicita el uso de la voz y concedido que le fue manifiesta el señor RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ que tiene conocimiento de que el PATRONATO DE BOMBEROS, tiene la intención de donar varios bienes en su favor por lo que solicita la aprobación de la asamblea para recibir bienes y realizar los trámites pertinentes. Discutido el punto se aprueba por unanimidad.-----

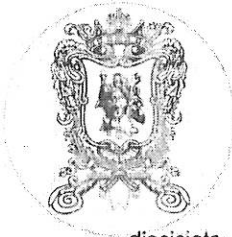
**Delegado para Protocolización.-** Como último punto la ASAMBLEA designa a JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, para que comparezca ante el Notario público para la protocolización del acta y su inscripción del Registro Público.-----

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.-----  
C).- En consecuencia otorgan ante el suscrito notario las siguientes:-----

#### -----CL A U S U L A S:-----

**PRIMERA.-** El suscrito Notario, a solicitud del señor JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, dejo Protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, de fecha 3 tres de febrero de 2017 dos mil





LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
 NOTARIA PÚBLICA No. 6  
 CALLE NUEVA NÚMERO 5 CINCO,  
 COLONIA NORIA ALTA, GUANAJUATO. GTO,  
 TEL.- 01 473 73 4 07 44. arvizlanuza@hotmail.com



diecisiete, misma que ha quedado transcrita en ANTECEDENTES, la cual se tiene reproducida aquí formando así parte de esta cláusula para que surta sus efectos conforme a derecho.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la cláusula anterior, quedan formalizados los acuerdos que se contienen en el Acta de Referencia y en particular la elección y toma de protesta del Consejo Directivo por el periodo de 2017 dos mil diecisiete a 2020 dos mil veinte, el cual quedo integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA
SECRETARIO	RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNÁNDEZ
TESORERO	EDUARDO AGUIRRE HERNÁNDEZ

**PERSONALIDAD.**

El señor JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, me acredita la personalidad con que comparece como Presidente del Consejo Directivo de la persona moral denominada "**SIMUB VOLUNTARIOS**", **ASOCIACIÓN CIVIL**", mediante el Acta objeto de protocolización en donde consta precisamente haber sido designado con dicho carácter,. Así como las facultades que se derivan del Estatuto Decimo Vigésimo Primero del Acta Constitutiva que al respecto establece: VII).-Para el cumplimiento de sus obligaciones tendrá las siguientes facultades: 1.- EJERCITAR PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS; GENERAL DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO; y se entienden conferidas con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley requieran cláusula especial...d).- Suscribir, aceptar, girar librar, endosar o transmitir cualquier documento.

Manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni restringidas a la fecha.

**GENERALES:**

El Señor JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA, me dijo ser mexicano, con fecha de nacimiento el día 27 veintisiete de junio de 1981 mil novecientos ochenta y uno, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde tiene su domicilio en Fraccionamiento Villas de Guanajuato 89 ochenta y nueve Código Postal 36251, de ocupación empleado de Gobierno del Estado de Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes número ROCE810627TJ3 y con Clave Única de Registro de Población (CURP) ROCE810627HGTCHN00.

**CERTIFICACIONES.-** Yo el Notario que autoriza, certifico y Doy Fe de lo siguiente: a).- Que el compareciente goza en mi concepto de plena capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; b).- Que me exhibió los documentos a que se hace referencia en la presente escritura y que serán agregados al apéndice que corresponda al presente acto; c).- Que el compareciente manifiesta y proporciona como el Registro Federal de Contribuyentes de su representada "**SIMUB VOLUNTARIOS**", **ASOCIACIÓN CIVIL**" el siguiente SVO100429CN3 con domicilio ubicado en Avenida Juárez número 238 doscientos treinta y ocho, zona centro de esta ciudad código postal 36000; d).- Que doy cumplimiento al AVISO DE PRIVACIDAD, garantizando al compareciente la privacidad de sus datos los que únicamente serán utilizados para el presente acto y su correcto tratamiento; e).- Que en esta escritura se utilizaron los folios del números 071 02677 al 071 02678, inclusive; f).- Que leída la presente escritura al compareciente y debidamente enterado de su valor, fuerza y efecto legal, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, manifestando que dicho trámite correría a su cargo y firma al calce en señal de conformidad, en unión y en presencia del suscrito el día de su otorgamiento. DOY FE.

JOSÉ ENRIQUE ROCHA CHÍA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LA FIRMA DEL SUSCRITO NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO DE ARMAS DE LA NACION QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA.- NOTARÍA PUBLICA NO. 6.- GUANAJUATO, GTO.

**AUTORIZACIÓN.-** EN ESTA MISMA FECHA, TODA VEZ QUE LA PRESENTE OPERACIÓN NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- DOY FE.


LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR DESCRITO ANTERIORMENTE.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL TOMO XIV DÉCIMO CUARTO, QUE SE EXPIDE

COTEJADO



PARA USO DEL "SIMUB VOLUNTARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL", VA EN 2 DOS FOJAS  
UTILES QUE EXPIDO Y CERTIFICO.-----  
Guanajuato, Gto., a los 10 diez días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.-----

  
LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
TITULRA DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 6 SEIS  
RULA7005224C7





**SOLICITUD INSCRITA**

Fecha de presentación  
14/Marzo/2017 14:21:17  
Fecha de resolución  
16/Marzo/2017 09:12:37

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 16 DE MARZO DE 2017 EL SUSCRITO LIC. MINERVA ESPINOLA MARTINEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante      ANTONIO RUIZ LANUZA  
Municipio      GUANAJUATO, GUANAJUATO

Folios electrónicos

1.- V15\*430.

ASOCIACION CIVIL DENOMINADA SIMUB VOLUNTARIOS, A.C. CON R.F.C SVO100429CN3, CON DURACION DE 99 AÑOS Y DOMICILIO EN GUANAJUATO, GTO.. EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: I.- ORGANIZAR ESTRATEGICAMENTE A TODA PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LA ATENCION, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EN LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE CUALQUIER SINIESTRO O CATASTROFE.II.- COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS FEDERALES, MUNICIPALES O ESTATALES, EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CUIDADO O EVENTUAL SOLUCIÓN DE SINIESTROS O CATASTROFES EN GENERAL.III.- APOYAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO A LOS ASOCIADOS PARA EL MEJOR EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES MEDIANTE CONFERENCIAS, CURSOS, DIPLOMADOS E INTERCAMBIOS CON OTROS GRUPOS E INSTITUCIONES SIMILARES, YA SEAN DE MEXICO O EN EL EXTRAJERO.IV.- REPRESENTAR A SUS ASOCIADOS, TANDO INDIVIDUAL COMO COLECTIVAMENTE ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, YA SEA ANTE PERSONAS FISICAS, MORALES, AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL TRABAJO Y EN EJERCICIO DE DICHA REPRESENTACION, FIRMAR CONTRATOS REALIZAR CONVENIOS, EN GENERAL OBLIGARSE EN SU NOMBRE Y PRESENTACION SI MAS LIMITACIONES QUE LOS SEÑALADOS EN SUS ESTATUTOS.V.- LA ORGANIZACION DE GRUPOS Y PERSONAS VOLUNTARIOS PARA ATENDER SINIESTROS EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, EN OTROS MUNICIPIOS, U OTRO ESTADO DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN OTROS PAISES, EN CASO DE QUE SEAN REQUERIDOS, TAMBIEN PODRA ENCARGARSE DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE OTROS GRUPO SIMILARES Y QUE TAMBIEN SU OBJETO SEA ALTRUISTA, PUDIENDO HACER CUALQUIER TIPO DE PROMOCIONES.VI.- ADMINISTRAR POR SI O POR MEDIO DE PERSONAS FISICAS O MORALES DESIGNADAS PARA EL CASO, SERVICIOS DE UTILIDAD PARA SUS ASOCIADOS Y PARA LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO.VII.- EFECTUAR EVENTOS RECREATIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE LICITA EN GENERAL PARA OBTENER RECURSOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ASOCIACION.VIII.- CELEBRAR TODA CALSE DE CONTRATOS O CONVENIOS, SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO QUE LA ASOCIACION REQUIERA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO.IX.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA ASOCIACION Y EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO, DEBIENDO MEDIAR LA APROBACION DEL COMITE ANTES MENCIONADO.X.- FOMENTAR EL DESARROLLO DE IDEAS, INICIATIVAS, ESTUDIOS, PROYECTOS DE ASOCIADOS Y APLICARSE A LA REALIZACION DE LO QUE SE CONSIDERE BENEFICO PARA SUS ASOCIADOS, PARA LA CIUDAD Y SUS HABITANTES EN GENERAL.XI.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FISICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FISICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ULTIMO CASO DE ALGUNA PERSONA MORAL O FIDEICOMISO AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS O SE TRATE DE REMUNERACIONES DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACION NO DEBERA DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS REMANENTES DE LOS ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICION ES DE CARACTER IRREVOCABLE.. LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE CONSEJO DIRECTIVO QUEDANDO PRESIDENTE JOSE ENRIQUE ROCHA CHIA,2.- SECRETARIO RAFAEL IZTAYUL ZAMUDIO HERNANDEZ,3.- TESORERO EDUARDO AGUIRRE HERNANDEZ.

CON FACULTADES PARA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO SIN LIMITACION ALGUNA LA(S) ASOCIACION CIVIL SIMUB VOLUNTARIOS, A.C. PODRA DISOLVERSE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: I).- LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL,II).- EL VENCIMIENTO DEL PLAZO POR EL CUAL SE CONSTITUYE SIN QUE HAYA UNA PRORROGA,III).-EL



ACUERDO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS.(IV).- POR RESOLUCION JUDICIAL.(V).- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.(VI).- POR EJECUTAR ACTOS ILICITOS.(VII).- LAS DEMAS QUE LA LEGISLACION SEÑALE COMO TAL.. LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CONCEDEN PERMISO POR OFICIO 1101837 DE FECHA 23 DE ABRIL DE(L) 2010 || HISTORIA REGISTRAL: 152308 283662.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS					
#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc. Emisor
1	V02 - PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL Emisor: 6 (SEIS) LICENCIADO RUIZ LANUZA, ANTONIO CON JURISDICCION EN GUANAJUATO, GUANAJUATO.	\$ 0.00	1,158.00	1104	10/03/17 15*6*1

PARTES	
Titular(es) anterior(es): SIMUB VOLUNTARIOS, ASOCIACION CIVIL.	
Titular(es) nuevo(s): SIMUB VOLUNTARIOS, ASOCIACION CIVIL.	

DATOS DE CALIFICACIÓN	
Resolución: AUTORIZADA	Fecha de resolución: 16/Marzo/2017

--SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO DE SOLICITUD.

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MINERVA ESPINOLA MARTINEZ

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE  
FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

15\_283662\_27c8881b7892eff90cb5520307ca6e38.pdf

5A55EF678480799CF028A9EC168DD4A16B786E40

<b>Usuario:</b> Nombre: SALVADOR AGUILAR TORRESMATA Número de serie: 4CCA Validez: Activo Rol: Destinatario
---

<b>Usuario:</b> Nombre: MINERVA ESPINOLA MARTINEZ Número de serie: 4CC1 Validez: Activo Rol: Firmante	<b>Firma:</b> Fecha: 16/03/2017 09:45:20(UTC:20170316154520Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA1WithRSA
<b>OCSP:</b> Fecha: 16/03/2017 09:45:22(UTC:20170316154522Z) URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a> Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 4CC1	<b>TSP:</b> Fecha: 16/03/2017 09:45:22(UTC:20170316154522.8107Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Advantage Security CA Secuencia: 636252543228107332 Datos estampados: Q1dpWS9rbnE5N1llHdmJMeFI0UjVRWXZldW9nPC==





### RECIBO DE PAGO ELECTRÓNICO

Fecha  
14/Marzo/2017  
Autorización  
054987  
Recibo  
2/2



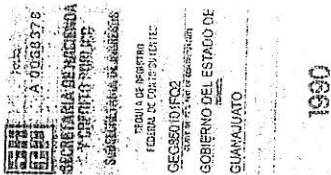
#### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO

Nombre: **ANTONIO RUIZ LANUZA**  
RFC: **RULA7005224C7**  
Email: **aruizlanuza@hotmail.com**  
Teléfono: **4737340744**  
Referencia: **[151700024355 / 15002435517029922291]**

#### CONCEPTOS DE PAGO

Clave	SubClave	Cantidad	Año	Descripción	Importe
11	3	1	2017	ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRABLE (PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA) PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL <SE*24355*2.1 INSCRIPCION_V02> Cantidad en Letra: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.	\$1158.00

SelloRPP:  
7e7eeb353c0e3f840133bd51f1476579de15ac0f  
Cadena digital RPP  
151700024355|15002435517029922291|1711.00|054987|14/Marzo/2017|aruizlanuza@hotmail.com|1158.00|2|2|2



De conformidad con lo establecido en los artículos 4, último párrafo, 5 y 33 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; la impresión del presente documento hace las veces de recibo oficial de pago; por lo que deberá imprimirse para cualquier aclaración.



Acta de la sesión ordinaria número 19 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2018-2021, siendo las 18:06 (dieciocho horas con seis minutos) del día 30 del mes de julio de 2019 (dos mil diecinueve), celebrada en el Salón Cabildos de esta Presidencia Municipal. -----

----- 1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal. **Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Muy buenas tardes. Saludo con gusto a todos los integrantes de este Honorable Cabildo, así como a los señores directores de la administración municipal que el día de hoy nos acompañan; sean todos bienvenidos a esta sesión ordinaria número 19 del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., trienio 2018-2021. A continuación, le voy a solicitar al señor secretario del Ayuntamiento, proceda a pasar lista de asistencia, y en su caso declare la existencia del quórum legal. -----

**Doctor Héctor Enrique Corona León:** Con su venia señor presidente. Procedo a pasar lista de asistencia, a efecto de declarar en su caso, el quórum legal. Encontrándose presentes: **el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal; Síndicos: Contadora Pública María Elena Castro Cerrillo y Licenciado José Luis Vega Godínez; y, los Regidores: Licenciada Cecilia Pöhls Covarrubias; Ingeniero Carlos Alejandro Chávez Valdez; Licenciada Virginia Hernández Marín; Licenciado Armando López Ramírez; Licenciada Lilia Margarita Rionda Salas; Licenciada Karen Burstein Campos; Licenciada Magaly Liliana Segoviano Alonso; Licenciado José Luis Camacho Trejo Luna; Licenciada María Esther Garza Moreno; Licenciada Ana Bertha Melo González, y Contador Público Alejandro García Sánchez.** Doy cuenta Señor presidente, que existe quórum legal con 14 asistencias, por lo tanto, los acuerdos que se tomen en esta Asamblea serán válidos. Así mismo, hago de su conocimiento que el **Regidor, Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, ha pedido a través de un justificante, se dispense su inasistencia a esta sesión ordinaria, por lo que se tiene por justificada su falta.** -----

**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Gracias señor secretario. Quiero dar la más cordial de las bienvenidas a este Salón de Cabildo a nombre de todo el Ayuntamiento, al Teniente Coronel de Arma Blindada Diplomado de Estado Mayor, Iván Ramírez Foca, Segundo Comandante del V

**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Señor secretario, proceda a recabar la votación correspondiente. -----

**Doctor Héctor Enrique Corona León:** Consulto a los integrantes del Ayuntamiento si son de aprobarse los dictámenes que ha formulado la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, sí están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, para efecto de tomar la votación que corresponda. Señor presidente, le informo que el punto número siete ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Gracias señor secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

----- **8. Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación con clave y número CDUOETYP/048/2018-2021, relacionado con la solicitud de fecha 28 de febrero de 2019, signada por el José Enrique Rocha Chía, presidente del Consejo Directivo y apoderado legal de la asociación civil, "SIMUB Voluntarios, A.C.", mediante el cual solicita la donación de una fracción de terreno a favor del cuerpo de bomberos, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.** -----

**Doctor Héctor Enrique Corona León:** Con su venia señor presidente. Este punto es el que se refiere a la presentación del dictamen con clave y número CDUOETYP/048/2018-2021, el cual está relacionado con la solicitud de fecha 28 de febrero de 2019, signada por el José Enrique Rocha Chía, presidente del Consejo Directivo y apoderado legal de la asociación civil, "SIMUB Voluntarios, A.C.", mediante el cual solicita la donación de una fracción de terreno a favor del cuerpo de bomberos, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. -----

**DICTAMEN**  
**CDUOETYP/048/2018-2021**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO**  
**ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN**  
**H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO**  
**TRIENIO 2018-2021**

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 12:30 horas del día 29 veintinueve del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas, Secretaria; la Regidora Magaly Liliana Segoviano Alonso, la Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez, como vocales; con la finalidad de analizar la solicitud de fecha 28 de febrero de 2019, signada por el José Enrique Rocha Chía, presidente del Consejo Directivo y apoderado legal de la asociación civil, "SIMUB Voluntarios, A.C." mediante el cual solicita la donación de una fracción de terreno a favor del cuerpo de bomberos que representa dicha persona colectiva, ubicado en el municipio de Guanajuato, Gto., y una vez analizada la petición, se resuelve conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** – Con diverso CO-009-19, del 28 de febrero de 2018, José Enrique Rocha Chía, presidente del Consejo Directivo y apoderado legal de la asociación civil, "SIMUB Voluntarios, A.C.", solicitó ante el ingeniero Carlos Chávez Valdez, regidor del Ayuntamiento y presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; la donación de un bien inmueble a favor del cuerpo de bomberos "SIMUB Voluntarios A.C.", con motivo de la construcción de instalaciones para una estación de bomberos en la zona sur de esta capital.

**SEGUNDO.** – En fecha 25 de junio de 2019, se recibió en la oficina de síndicos y regidores el oficio DGMAOT/0691/2019 fechado el 17 de junio de la presente anualidad, suscrito por el Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, que contiene el dictamen de donación de un bien inmueble propiedad del municipio de Guanajuato, ubicado en el Poblado de Yerbabuena y con una superficie de **1,576.52 m2** (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados), para que sea enajenado a favor del **SIMUB Voluntarios A.C.**

**TERCERO.** – La Dirección de Catastro e Impuesto Predial mediante oficio DCIP-UCPI-395/2019 fechado el 12 de junio de 2019, emite lo siguiente:

*"El inmueble motivo de esta solicitud **sí** es Propiedad Municipal y se encuentra amparado mediante decreto de expropiación de fecha 4 de diciembre de 1998, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio real R15\*005315 y en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H-001892-001".*



En ese tenor, dicha dirección encuentra factible la desafectación del bien inmueble ya mencionado.

**CUARTO.-** La Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, mediante oficio DGMAOT-0691/-2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitió dictamen para donación de bien inmueble propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., a **SIMUB Voluntarios A.C.**, a través del cual manifiesta que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Imagen Urbana, se desprende lo siguiente:

1. *El predio se encuentra amparado mediante decreto de expropiación de fecha 4 de diciembre de 1998, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio real R15\*005315 y en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H-001892-001;*
2. *El área solicitada forma parte del predio que fue expropiado mediante Decreto Presidencial y otorgado a favor del Municipio de Guanajuato, Gto., para utilidad pública, mismo que se encuentra dentro de la Zona de la Yerbabuena de este Municipio.*
3. *El área solicitada cuenta con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados) y que de acuerdo al levantamiento realizado por el Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, está conformada por las siguientes medidas y colindancias:*
  - a) **-Al Norte:** 70.11 mts. (Setenta metros con once centímetros) con resto de propiedad Municipal;
  - b) **-Al Sur:** 70.02 mts. (Setenta metros con dos centímetros) con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - c) **-Al Oriente:** 22.50 mts. (Veintidós metros con cincuenta centímetros) con resto de propiedad Municipal, y
  - d) **-Al Poniente:** 22.50 mts. (Veintidós metros con cincuenta centímetros) con calle "Prolongación Jade".

Derivado de lo anterior, esa Dirección determina que:

*Derivado del análisis de la Carta Síntesis correspondiente a la Estrategia del Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato, Gto., vigente, el predio citado tiene un uso de suelo del Equipamiento Urbano.*

- I. *Esa Dirección considera que no se actualiza el supuesto contenido en la fracción II del artículo 417 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato, en virtud de el predio no tiene origen en un fraccionamiento o desarrollo en condominio.*
- II. *Esa Dirección General considera factible la donación del área ante descrita, para la dotación del Equipamiento solicitado.*





**QUINTO.-** La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, mediante oficio DGDSyH/0371/2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitió dictamen sobre la vialidad de la donación de terreno propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., a la asociación "SIMUB Voluntarios, A.C.", a través de cual manifiesta en lo que interesa, lo siguiente:

*"Se considera que el incremento y las mejoras en cuanto al equipamiento urbano, genera un mayor acceso a los servicios de seguridad generando un impacto directo en la prosperidad de la zona, al incrementar la calidad de vida de los habitantes de la zona sur, pues los guanajuatenses tendrían una mejora en los servicios de emergencia, lo que en opinión de esta Dirección se traduce en un beneficio directo para la colectividad, mejorando la calidad de vida en la zona, cumpliendo con el objetivo señalado por los artículos 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto.."*

Concluye dicha Dirección con las siguientes recomendaciones:

**Primero:** *Se considera viable la donación a la persona colectiva SIMUB voluntarios, A.C., con motivo de la construcción de instalaciones para una estación de bomberos, toda vez que se acredita un beneficio a la sociedad, en términos de las consideraciones cuarta y quinta de la presente opinión.*

**Segundo:** *toda vez que el predio es del dominio público, como se indicó por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, previo a su donación deberá emitirse acuerdo de desafectación por parte del Ayuntamiento de Guanajuato, por mayoría calificada en términos del artículo 199 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.*

**Tercero:** *Se considere por parte del Ayuntamiento, las condicionantes y se establezca la cláusula de reversión correspondiente."*

**SEXTO.-** La Dirección General de Servicios Jurídicos, mediante oficio DGSJ.- 1025/2019 de fecha 19 de junio de 2019, emitió opinión sobre la vialidad de la donación de terreno propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., a la persona colectiva SIMUB Voluntarios, A.C., a través de cual señala lo siguiente:

**1.-** *Es preciso señalar que la legislación aplicable a la causa que nos ocupa respecto de la solicitud de donación de 28 de febrero de 2019, la asociación civil SIMUB Voluntarios A.C., por conducto de José Enrique Rocha Chía, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y apoderado legal de dicha asociación, quien lo acredita con la escritura pública número 1104, de fecha 10 de marzo de 2017, dada ante la fe del notario público número 6, Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, en este partido judicial; en primer término es la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 199, 206; además de lo preceptuado el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de*

Guanajuato, Gto., por los artículos 110, 111 y 112, pues en el presente caso se trata de una donación a favor de una institución pública sin fines de lucro.

2.- Por lo anterior y una vez seguido el procedimiento de Solicitud de donación realizado por el cuerpo de bomberos SIMUB Voluntarios A.C. y tomando en consideración las opiniones vertidas por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, y la Dirección General de Desarrollo Social, esta Dirección General de Servicios Jurídicos, **considera procedente la donación solicitada**, toda vez que con la donación pretendida, se acredita un beneficio social, coincidiendo con las áreas de la administración que previo a la enajenación deberá desafectarse el inmueble del dominio público, y establecer las condicionantes sobre el uso y destino necesarias así como la cláusula de reversión en términos de los artículos 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato."

**SÉPTIMO.** – Con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., se turnó el expediente integrado al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Guanajuato, quien en la sesión extraordinaria número 5, celebrada el día 26 de julio de 2019, específicamente en el punto III del orden del día, se consideró factible la petición de donación a favor de la persona colectiva "SIMUB Voluntarios, A.C", motivo por el cual con oficio CGA/0289/2019, del día 26 de julio de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación el expediente respectivo, para su dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento; y,

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** – Es competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 23, fracción V, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las Comisiones de Ayuntamiento tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal

**SEGUNDO.** - El H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato es competente para conocer del presente asunto, en atención a que de conformidad con los artículos 115, fracciones II, inciso b) y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 76, fracción II, inciso d), 199, y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** – Como se advierte de los antecedentes del presente punto de acuerdo, el asunto que nos ocupa es la donación de un bien inmueble solicitado por una asociación civil sin fines de lucro, por conducto del presidente del Consejo Directivo y apoderado legal José Enrique Rocha Chía, quien acredita su personalidad



con quien lo acredita con la escritura pública número 1104, de fecha 10 de marzo de 2017, dada ante la fe del notario público número 6, Licenciado Antonio Ruíz Lanuza, en este partido judicial; sobre la construcción de instalaciones que alberguen una central de bomberos, en el inmueble ubicado en el Poblado de Yerbabuena de esta ciudad capital, con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados).

Asimismo, se destaca que el bien inmueble propuesto por las áreas municipales ingresó al dominio público municipal amparado mediante decreto de expropiación de fecha viernes 4 de noviembre de 1998 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio real R15\*005315 y en Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H-001892-001.

Sobre este particular, los artículos 199 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, disponen lo siguiente:

**“Artículo 199.** Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.”

**“Artículo 206.** El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.”

Asimismo, es de observarse lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., que a la letra dice:

**“ARTICULO 110.-** La satisfacción de las necesidades colectivas del municipio será el elemento prioritario a considerar para determinar la enajenación a través de donación, permuta o venta de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

**ARTÍCULO 111.-** El Ayuntamiento autorizará por mayoría calificada la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. Tratándose de bienes del dominio público se requerirá además su desafectación, en los términos que dispone para tal efecto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

*ARTÍCULO 112.- Tratándose de permutas, donaciones comodatos y cualesquiera otros actos jurídicos no onerosos traslativos de uso, se observará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, estando a cargo del comité la dictaminación e integración de los expedientes respectivos, para su aprobación por parte del ayuntamiento.*

*En este caso auxiliarán al Secretario Técnico: la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Servicios Jurídicos, la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales”.*

En ese sentido, a efecto de cubrir los extremos de los preceptos legales citados, es menester señalar lo siguiente:

- I. El bien inmueble ubicado en el Poblado de Yerbabuena de esta ciudad capital, con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados), mismo que ha quedado referido en los antecedentes SEGUNDO y CUARTO del presente documento, de acuerdo a la información vertida por parte de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, pertenece al dominio público municipal, por lo tanto es necesario someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento el acuerdo relativo a su división, desafectación del dominio público municipal a efecto de que se establezca como un bien del dominio privado y, en consecuencia, sea factible concretar su enajenación por donación en favor del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, con motivo de la construcción de instalaciones para una central de bomberos.
- II. Que la satisfacción de las necesidades colectivas se encuentra plenamente acreditada en virtud, de que es de interés general garantizar las condiciones de seguridad y calidad de vida debido al crecimiento demográfico en la zona sur, pues manifiesta el solicitante un incremento en las emergencias atendidas en la zona sur de esta ciudad, por lo que resulta necesario contar con un espacio que pueda generar una respuesta más rápida y oportuna a las emergencias por parte del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**
- III. Cabe resaltar que en la presente donación que se propone ante este Pleno, no resulta aplicable el procedimiento señalado por el artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, toda vez que no se trata de la enajenación de un área de donación que se encuentre dentro de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, sino que el antecedente de propiedad municipal encuentra su origen en el decreto presidencial de expropiación de fecha 4 de diciembre de 1998, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante folio real R15\*005315 y en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta predial número 13H-001892-001, y por lo tanto el supuesto del precepto normativo referido no se actualiza.

Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'C' and 'C'.



IV. Ahora bien, por lo que se hace a los términos y condiciones que deben establecerse al cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, para el caso de que se autorice la desafectación y la ulterior donación del bien inmueble que nos ocupa, se estima que debe establecerse lo siguiente:

- a) El bien inmueble debe destinarse para la construcción de las instalaciones de una central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**
- b) La construcción de las instalaciones para la central de bomberos debe iniciar en un plazo de doce meses y culminar en un plazo máximo de tres años; ambas actividades a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como la operación de la misma.
- c) El bien inmueble y su construcción no podrán utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo.
- d) El bien inmueble tendrá como propósito fundamental ser la instalación de una central del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

El bien inmueble materia de la donación podrá ser revertido por la administración municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en los siguientes casos:

- a) Si se utiliza para un fin distinto al autorizado;
- b) Si no se inicia la construcción de la obra en un plazo de doce meses a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- c) Si no se concluye la obra dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- d) Si el servicio de la central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, no entra en operación dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En mérito de lo expuesto en Antecedentes y Consideraciones, se someten a ante el Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento autoriza desafectación, división y, en consecuencia, la enajenación por donación en favor de “SIMUB Voluntarios, A.C.”, del inmueble propiedad municipal, ubicado en Poblado de Yerbabuena, con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- a) **-Al Norte:** 70.11 mts. (Setenta metros con once centímetros) con resto de propiedad Municipal;
- b) **-Al Sur:** 70.02 mts. (Setenta metros con dos centímetros) con propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) **-Al Oriente:** 22.50 mts. (Veintidós metros con cincuenta centímetros) con resto de propiedad Municipal, y
- d) **-Al Poniente:** 22.50 mts. (Veintidós metros con cincuenta centímetros) con calle "Prolongación Jade".

Lo anterior, para que se destine a la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la construcción de la central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, con las condiciones precisadas en el presente punto de acuerdo.

**SEGUNDO.** – El Ayuntamiento de Guanajuato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, inciso b) y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 76, fracción II, inciso d), 199 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 110 y 111 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., determina procedente la enajenación por donación en favor del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, del inmueble ubicado en Poblado de Yerbabuena, con una superficie de 1,576.52 M2 (mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados), misma que deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) El bien inmueble debe destinarse para la construcción de las instalaciones de una central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**
- b) La construcción de las instalaciones para la central de bomberos debe iniciar en un plazo de doce meses y culminar en un plazo máximo de tres años; ambas actividades a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como la operación de la misma.
- c) El bien inmueble y su construcción no podrán utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo.
- d) El bien inmueble tendrá como propósito fundamental ser la instalación de una central del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**

El bien inmueble materia de la donación podrá ser revertido por la administración municipal en los siguientes casos:

- a) Si se utiliza para un fin distinto al autorizado;
- b) Si no se inicia la construcción de la obra en un plazo de doce meses a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- c) Si no se concluye la obra dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado..



- d) Si el servicio de la central de bomberos del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, no entra en operación dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** – La autorización de división, desafectación y, en consecuencia, de enajenación por donación otorgada por el Ayuntamiento en el acuerdo primero y segundo del presente documento, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial que corresponda y se publicará dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y un diario de mayor circulación local en el municipio de Guanajuato, Gto., con un intervalo de cinco días entre cada publicación, todo ello **a costa del solicitante.**

Asimismo, el cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.**, deberá obtener de las autoridades competentes estatales y federales, las autorizaciones, permisos y licencias respectivas y que sean aplicables para la ejecución y realización del proyecto materia de este punto de acuerdo.

**CUARTO.** – El Ayuntamiento instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al interesado los efectos del presente punto de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así se dictaminó por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2018-2021 siendo las 13:38 horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

  
Ing. Carlos Alejandro Chávez Valdez  
Presidente

  
Arq. Lilia Margarita Rionda Salas  
Secretaría

  
L.C.I. Magaly Liliana Segoviano Alonso  
Vocal

  
Mtro. José Luis Vega Godínez  
Vocal

  
Lic. Ana Bertha Melo González  
Vocal

**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Señor secretario, proceda a recabar la votación correspondiente. - - - - -

**Doctor Héctor Enrique Corona León:** Solicito a esta Honorable Asamblea si están por la afirmativa de este dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, sírvanse por favor manifestarlo levantando su mano. Señor presidente, le informo que el dictamen al que me he referido, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Continúe con el siguiente punto del orden del día señor secretario. - - - - -

- - - - - **9. Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación con clave y número CDUOETYP/049/2018-2021, relacionado con la solicitud realizada por el GRAL. BGDA. D.E.M. Bernardo Ramírez García, mediante el cual solicita la donación de una fracción de terreno a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.** - - - - -

**Doctor Héctor Enrique Corona León:** Gracias señor presidente. El siguiente punto que a continuación enunciaremos, es el que se refiere a la presentación del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación con clave y número CDUOETYP/049/2018-2021, el cual está relacionado con la solicitud realizada por el GRAL. BGDA. D.E.M. Bernardo Ramírez García, mediante el cual solicita la donación de una fracción de terreno a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. - - - - -



### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-32-00 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Yerbabuena, Municipio de Guanajuato, Gto. (Reg.- 0798)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONTROL PATRIMONIAL INMOBILIARIO

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 124 de fecha 7 de abril de 1991, el Ayuntamiento Municipal de Guanajuato solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 14-36-00.9 Has., de terrenos del ejido denominado "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato, para destinarlos a la construcción de una unidad deportiva; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 16-32-00 Has., de agostadero de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 29 de julio de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1936 y ejecutada el 19 de octubre de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 432-52-56 Has., para beneficiar a 34 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto Presidencial de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1989, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 6-99-59 Has., a favor del Gobierno del Estado de

Guanajuato, para destinarse a la construcción del cuartel de las fuerzas de seguridad pública del Estado, oficinas administrativas e instalaciones; por Decreto Presidencial de fecha 27 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de agosto de 1990, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 10-36-00.50 Has., a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarse a la construcción de un hospital y servicios adicionales; por Decreto Presidencial de fecha 24 de mayo de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 1991, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 9-73-71.98 Has., a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarse a la construcción de una central camionera y servicios adicionales; por Decreto Presidencial de fecha 2 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1993, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 1-21-01.92 Ha., a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para destinarse a la construcción de la carretera a 4 carriles Guanajuato-Silao; y por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1994, se expropió al ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, una superficie de 0-40-00 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la instalación de la subestación eléctrica denominada Guanajuato Sur.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 98 1492 de fecha 14 de julio de 1998, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 98 1492 el día 16 de julio de 1998, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$12,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 16-32-00 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$195,840.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple

NUMERO DE REGISTRO PUBLICO

FOLIO REAL R15X005315

con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de campos deportivos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 10., fracción III de la Ley de Expropiación, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 16-32-00 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, será a favor del Ayuntamiento Municipal de Guanajuato para destinarlos a la construcción de una unidad deportiva. Debiéndose cubrir por el citado Ayuntamiento la cantidad de \$195,840.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a esta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-32-00 Has., (DIECISÉIS HECTAREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato, a favor del Ayuntamiento Municipal de Guanajuato, quien las destinará a la construcción de una unidad deportiva.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Ayuntamiento Municipal de Guanajuato pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$195,840.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los terrenos objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la

expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LA YERBABUENA", Municipio de Guanajuato del Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica - CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, Arturo Warman Gryj.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 11-50-51 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido San Diego de la Unión, municipio del mismo nombre, Gto. (Reg.- 0799)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,** PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 1995, el Gobierno del Estado de Guanajuato solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 10-85-22.50 Has., de terrenos del ejido denominado "SAN DIEGO DE LA UNIÓN", Municipio de San Diego de la Unión del Estado de Guanajuato, para destinarlos a la construcción del libramiento San Diego de la Unión, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el

CONTROL PATRIMONIAL INMOBILIAR

**Acta de la Sesión Ordinaria número 22 (veintidós) del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2021-2024, siendo las 08:10 (ocho horas con diez minutos) del día 26 (veintiséis) del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), celebrada en el Salón de Cabildos del edificio de la Presidencia Municipal de Guanajuato. - - -**

**Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Buenos días tengan todas y todos, me da mucho gusto estar en esta sesión ordinaria número 22 del Honorable Ayuntamiento 2021-2024; agradezco la presencia de los síndicos y regidores de este Honorable Ayuntamiento; a las diferentes representaciones políticas que la componen; medios de comunicación; ciudadanos que nos acompañan en este Salón de Cabildos. Siendo así, le solicito señora Secretaria se sirva dar inicio a esta sesión y proceda a pasar lista de asistencia y en su caso, declare la existencia del quórum legal. - - -

**----- 1. Lista de asistencia, y, en su caso, declaración de quórum. -----**

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias señor Presidente. Buenos días a todas y todos. Por instrucciones del señor Presidente Municipal, procedo en este momento a pasar lista de asistencia, a efecto de declarar en su caso, el quórum legal. Encontrándose presentes: **Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal; Síndicos: Stefany Marlene Martínez Armendáriz y Rodrigo Enrique Martínez Nieto; y, los Regidores: Mariel Alejandra Padilla Rangel; Carlos Alejandro Chávez Valdez; Cecilia Pöhls Covarrubias; Víctor de Jesús Chávez Hernández; Ana Cecilia González de Silva; Patricia Preciado Puga; Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Paloma Robles Lacayo; Estefanía Porras Barajas; Liliana Alejandra Preciado Zárate; y, Celia Carolina Valadez Beltrán.** - - - - -

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Señor Presidente, doy cuenta que existe quórum legal con 15 asistencias, por tanto, los acuerdos que se tomen en esta sesión serán válidos. - - - - -

**Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Muchas gracias señora Secretaria, proceda a desahogar el punto número dos del orden del día, el cual se refiere a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día. - - - - -

**----- 2. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día, cuyo contenido exceptúa los casos estipulados en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. -----**

**Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto; 3. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria número 21 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2021 - 2024, celebrada el día 09 de septiembre de 2022; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; 4. Presentación del dictamen con clave y número CDUOETyP/023/2021-2024, que formula la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, relativo a la designación de las áreas de la administración pública municipal que habrán de realizar el proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto al bien inmueble ubicado en Calle Eucaliptos, Fraccionamiento Arboledas de esta ciudad capital, con una superficie de 4,265.80 m<sup>2</sup>, donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., en la sesión ordinaria número 55 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de fecha 28 de octubre de 2011; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 5. Presentación del dictamen con clave y número CDUOETyP/024/2021-2024, que formula la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, relativo a la designación de las áreas de la administración pública municipal que habrán de realizar el proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto al bien inmueble ubicado en Calle Mezquite Mocho, s/n, Poblado de Yerbabuena de esta ciudad capital, con una superficie de 1576.52 m<sup>2</sup>, donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., en la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de fecha 30 de julio de 2019; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 6. Presentación del dictamen con clave y número CDUOETyP/025/2021-2024, que formula la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, relativo a la resolución del proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Jaguey, Esquina con Calle Herradura s/n de la Colonia Noria Alta, con una superficie de 1,000 m<sup>2</sup> donado al Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., en la sesión ordinaria número 58 del Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato de fecha 18**



**de mayo de 2006; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. 7. Informe del seguimiento de los acuerdos del Ayuntamiento; 8. Correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento; 9. Asuntos generales; 10. Clausura de la sesión. - - - - -**

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Compañeros integrantes del Honorable Ayuntamiento, anexo a su convocatoria y a sus correos electrónicos, con antelación, ha sido enviado el proyecto del orden del día para el desahogo de esta sesión, por lo que pregunto a la asamblea si es de aprobarse la dispensa de lectura, así como el proyecto del orden del día que se pone a su consideración. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar la mano a efecto de tomar la votación correspondiente. Señor Presidente, la dispensa de la lectura y el contenido del orden del día, han sido aprobados por 15 votos. -

. . .

**- - - - - 5. Presentación del dictamen con clave y número CDUOETyP/024/2021-2024, que formula la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, relativo a la designación de las áreas de la administración pública municipal que habrán de realizar el proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto al bien inmueble ubicado en Calle Mezquite Mocho, s/n, Poblado de Yerbabuena de esta ciudad capital, con una superficie de 1576.52 m2, donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., en la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de fecha 30 de julio de 2019; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.- - - - -**



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CDUOETyP/024/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE HABRÁN DE REALIZAR EL PROCESO DE REVERSIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEZQUITE MOCHO, S/N, POBLADO YERBABUENA, CON UNA SUPERFICIE DE 1576.52 METROS CUADRADOS, DONADO AL CUERPO DE BOMBEROS SIMUB VOLUNTARIOS A.C., EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 19 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, con la finalidad de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CDUOETyP/024/2021-2024, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 15 de septiembre de la anualidad de dos mil veintidós, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Desarrollo Urbano,



## COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81,83, fracción IV, 83-5, fracciones I y II de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Carlos Alejandro Chávez Valdez, en su investidura de Regidor Presidente, Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter de Regidora Secretaria; Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Regidor Vocal; Estefanía Porras Barajas, Regidora Vocal y Cecilia Pöhls Covarrubias, Regidora Vocal.

Lo anterior, teniendo como objeto conocer y resolver sobre el inicio del procedimiento de reversión del bien inmueble ubicado en calle Mezquite Mocho, s/n, poblado Yerbabuena, de conformidad con el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás legislación aplicable, bajo la siguiente estructura:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el día 30 de julio de 2019, específicamente dentro del punto número 8 del orden del día, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOETYP/048/2018-2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, mediante el cual, se aprobó la donación de un inmueble propiedad municipal con una superficie de 1,576.52 m2, ubicado en calle Mezquite Mocho, s/n, Poblado de la Yerbabuena, de esta ciudad capital en favor del cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C.

En el dictamen de referencia, específicamente dentro del acuerdo "SEGUNDO" establece que la donación debe ajustarse a lo siguiente:

- a) *El bien inmueble debe destinarse para la construcción de las instalaciones de una central de bomberos del cuerpo de bomberos SIMUB Voluntarios A.C.*



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- b) *La construcción de las instalaciones para la central de bomberos debe iniciar en un plazo de doce meses y culminar en un plazo máximo de tres años; ambas actividades a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como la operación de la misma.*
- c) *El bien inmueble y su construcción no podrán utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo.*
- d) *El bien inmueble tendrá como propósito fundamental ser la instalación de una central del cuerpo de bomberos **SIMUB Voluntarios A.C.***

Derivado de las anteriores condiciones, se establecieron las siguientes causales de reversión:

- a) *Si se utiliza para un fin distinto al autorizado;*
- b) *Si no se inicia la construcción de la obra en un plazo de doce meses a partir de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;*
- c) *Si no se concluye la obra dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;*
- d) *Si el servicio de la central de bomberos del cuerpo de bomberos SIMUB Voluntarios A.C., no entra en operación dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

**SEGUNDO.** En fecha 06 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 179, segunda parte, el acuerdo de Ayuntamiento, por medio del cual, se autorizó la desafectación, división y, en consecuencia, la enajenación por donación del bien inmueble propiedad ubicado en el Poblado de Yerbabuena con una superficie de 1,576.52 metros cuadrados en favor de bomberos SIMUB Voluntarios A.C.

**TERCERO.** En fecha 11 de agosto de 2022, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal, el oficio suscrito por José Enrique Rocha Chia, Presidente del cuerpo de





**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

L

bomberos SIMUB Voluntarios A.C., a través del cual solicita se ejecute el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en virtud de actualizarse una de las causales contempladas en la Ley Orgánica Municipal en relación con las causales contempladas dentro del dictamen CDUOETP/048/2018-2021.

CP

El acta de la sesión de Ayuntamiento y el oficio previamente descritos constituyen los anexos del presente dictamen.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento es competente para proponer a efecto de poner en conocimiento para resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 81, 83, fracción IV y 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 28, 30, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

7

**SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción XII, 118, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 76, fracción IV, inciso h), 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 3, fracción V, 15, párrafos 3, 4 y 6, 29, fracción III, del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato.

M

En relación con lo señalado en el párrafo inmediato anterior, resulta importante puntualizar que el Municipio es la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

R



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Dicha entidad, será gobernada y regida por un Ayuntamiento, el cual está conformado por el Presidente Municipal y por el número de Sindicaturas y Regidurías que les correspondan; por lo cual, sus decisiones se toman en Pleno, como lo pueden ser las determinaciones y acuerdos respecto de los asuntos atribuidos a su competencia y los inherentes a su propia naturaleza, los cuales deberán establecerse en armonía con el bienestar de la ciudadanía guanajuatense.

**TERCERA. Designación de las áreas de la administración pública municipal que habrán de realizar el proceso de reversión del bien inmueble, ubicado en calle Mezquite Mocho, s/n, Poblado de la Yerbabuena, donado al cuerpo de bomberos SIMUB Voluntarios A.C., en la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de julio de 2019. El numeral 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los bienes del dominio público sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes.**

Por su parte, el artículo 206 de la Ley en comento, establece que el Ayuntamiento podrá donar un bien del dominio privado del Municipio, estableciendo los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que persigue la donación, además, **estableciendo la cláusula de reversión correspondiente.**

En este último sentido, el diverso 207 de la Ley en cita, señala que los bienes inmuebles donados por el municipio, revertirán a su patrimonio cuando se den **cualquiera** de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;*
- II. La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o*
- III. No se inicie la obra en el término especificado.*

En ese sentido, el numeral 208 de la Ley previamente señalada, establece el procedimiento de reversión del cual se desprenden diversas etapas y actos que la administración pública municipal debe ejecutar con la finalidad de que el Ayuntamiento, determine en última instancia, si resulta procedente o no la reversión del bien inmueble materia de la donación.

C

CP

7

MP

MP



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Derivado de lo anterior, el segundo párrafo del artículo en cita, señala que **el procedimiento de reversión será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que el Ayuntamiento determine en el reglamento o acuerdo correspondiente**, la que emitirá un dictamen conforme el cual el cuerpo edilicio resolverá sobre la procedencia o no de la reversión.

De lo anterior, se desprende que el primer paso para poder iniciar el procedimiento de reversión ya señalado, radica en que el Pleno del Ayuntamiento debe emitir un acuerdo en el cual, se encomiende a una o diversas áreas de la administración pública municipal a efecto de que inicien y tramiten el procedimiento de reversión contemplado en el mencionado numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al menos en las etapas en que por sus propias atribuciones puedan legalmente realizar, lo anterior, considerando que conforme a la reglamentación municipal vigente, no existe una atribución directa y específica a un área de la administración pública para la realización de tal procedimiento, razón por la cual, **resulta necesario que el Ayuntamiento acuerde que área será la encargada de la ejecución de dicho procedimiento.**

En ese sentido, si bien es cierto que tanto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, atribuye el primero de ellos, a la Tesorería Municipal, llevar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal y, el segundo de los mencionados, atribuye a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, los trabajos de vigilancia del padrón inmobiliario y actualización del mismo, sin embargo, no menos cierto es que dichas atribuciones no se encuentran encaminadas a iniciar y tramitar el proceso de reversión que contempla la Ley Orgánica Municipal, sino más bien, en caso de que este resulte procedente, sus atribuciones comenzarán a actualizarse hasta que se materialice la posible reversión.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, establece que dicho cuerpo normativo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la administración pública del municipio.



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Así pues, en el Reglamento mencionado, como se ha adelantado, no se desprende expresamente la atribución directa a una o más áreas de la administración pública municipal de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión, razón por la cual, la designación que se haga respecto a las áreas de la administración que iniciarán y tramitarán el procedimiento de reversión, debe ser de conformidad con la naturaleza propia de las acciones y procedimientos que enmarca el numeral 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo anterior, en relación con las atribuciones que son conferidas a las diversas áreas por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato o bien, por algún otro reglamento perteneciente a la administración municipal.

En ese sentido, derivado del análisis del procedimiento de reversión establecido en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal, se desprenden las siguientes acciones procedimentales:

- I. Emisión de un acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, señalando las causas que la motivan;
- II. Expedir una orden de inspección fundada y motivada, de la cual se levantará un acta circunstanciada;
- III. Notificar el acuerdo al donatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga, fijando el lugar, día y hora para el desahogo de pruebas;
- IV. Al cierre de la instrucción el donatario podrá rendir alegatos en un término de 3 días hábiles;
- V. La resolución se notificará personalmente al donatario, la cual, en su caso, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y;
- VI. El Ayuntamiento ordenará la ejecución de la resolución.

De lo anterior, se desprende una serie de actos predominantemente de carácter jurídico, tales como emisión de acuerdos, notificaciones, desahogo de pruebas y emisión de dictamen, razón por la cual, el área de la administración pública municipal cuyas atribuciones se encuentran relacionadas de manera directa con el procedimiento de reversión lo es con las actividades que desarrolla la Dirección General de Servicios Jurídicos de este municipio.

C  
AP  
M  
A





**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En ese sentido, el numeral 106 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, establece de forma genérica las atribuciones de la Dirección General de Servicios Jurídicos de las cuales, se desprende la representación, tramitación y seguimiento en los juicios de carácter administrativo, civil, penal y en general de otras materias en los que el Municipio sea parte o intervenga con otro carácter. Ahora bien, como se ha mencionado, dentro del Reglamento, no existe una atribución directa que tenga como efecto tramitar el procedimiento de reversión, sin embargo, derivado de los actos procedimentales que se tienen que ejecutar, la Dirección General de Servicios Jurídicos cuenta con las atribuciones y conocimiento técnico que resulta acorde para el desahogo del procedimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha Dirección únicamente será la encargada de dar consecución a las etapas del procedimiento que le correspondan, emitiendo un dictamen en donde se encuentre colmado el proceso de reversión, así como su opinión favorable o desfavorable, siendo el Ayuntamiento quién una vez analizado dicho dictamen, determine la procedencia o no de la reversión.

Ahora bien, independientemente de las acciones técnico-jurídicas que se deben de realizar para la ejecución del procedimiento de reversión, resulta importante traer a colación lo establecido por el Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, el cual tiene por objeto proteger el patrimonio del Municipio, establecer su régimen jurídico; regular los actos de dominio, destino y control de los bienes que integran el patrimonio del Municipio.

Dicho ordenamiento jurídico establece en el artículo 15, párrafo sexto, que para los casos en que proceda la reversión, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, es decir, conforme al numeral 208 de ese cuerpo normativo.

Al respecto, del Reglamento en cita, se desprende la existencia de un Padrón Inmobiliario del Municipio de Guanajuato, bajo la responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. En ese sentido, la fracción VIII, del artículo 26 del Reglamento en comento, establece que

C.  
M.  
T.  
M.  
R.



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

se inscribirán en dicho padrón las declaratorias de reversión sobre inmuebles donados, lo cual, en todo caso, se realizará de resultar positivo el procedimiento.

Derivado de lo anterior, y para lo que interesa, el numeral 29 del mismo Reglamento, establece que a fin de mantener actualizada la información contenida en el Padrón Inmobiliario del Municipio de Guanajuato, la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales con apoyo de la Dirección de Desarrollo Urbano, dará aviso al Ayuntamiento en caso de donación de bienes inmuebles por el Municipio cuando no cumplan con el convenio, a efecto de requerir su cumplimiento, o en su caso, la reversión.

De lo anterior, se desprende la necesidad de que con base en las atribuciones y los mecanismos técnicos de que disponga la Dirección de Desarrollo Urbano ahora Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en relación con la fracción II, del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, realice en plena coordinación con la Dirección General de Servicios Jurídicos una inspección que formará parte del dictamen correspondiente a efecto de determinar si se encuentra actualizada la causal de reversión contemplada en la fracción III del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal, consistente en no iniciar la obra en el término especificado, o bien, alguna otra causal de las contempladas en dicha Ley, lo anterior, teniendo en cuenta que la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, tiene de entre sus atribuciones realizar el dictamen técnico respecto al uso de suelo para bienes inmuebles así como realizar las acciones de vigilancia y visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

En ese sentido, el dictamen e inspección que realice la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Dirección General de Servicios Jurídicos en el inmueble materia de la donación, deberá formar parte de las constancias que se remitan al Ayuntamiento al cierre de la etapa de instrucción del procedimiento a efecto de que este último cuente con los elementos necesarios para acordar, en su caso, la restitución al patrimonio municipal del bien

Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'U' at the top, a signature, a vertical line with a hook, a signature, and another signature.



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

inmueble materia de donación, especificando que dicho proceso deberá ser tramitado y coordinado por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Lo anterior, ya que independientemente de la solicitud realizada por el Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., esta no resulta suficiente para que el Ayuntamiento de Guanajuato autorice por ese sólo hecho la reversión del bien inmueble donado a dicha asociación, es decir, tal manifestación solo resulta un elemento indiciario para iniciar el procedimiento, más no constituye un factor que determine acordar en el sentido que se propone, motivo por el cual, a fin de dar certeza sobre la determinación que en su momento se realice, resulta necesario agotar todas y cada una de las etapas del procedimiento previamente señalado, por tanto, las áreas de la administración pública municipal antes descritas, en el desahogo del procedimiento de reversión, deben cerciorarse de que efectivamente se encuentre actualizada alguna causal para la procedencia de la misma, lo anterior, teniendo en cuenta los requerimientos que fueron acordados por el Ayuntamiento en la Sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2019.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que conforme a los antecedentes expuestos y con los que se cuentan en este momento, se desprende que la donación no se formalizó ante notario público y por tanto, no existe escritura pública en donde se materialice el acto jurídico aprobado por el Ayuntamiento, sin embargo, el hecho de que no se haya formalizado, no deja insubsistente al acto administrativo que el Ayuntamiento aprobó, siendo necesario entonces, realizar el procedimiento de reversión con las formalidades que exige la Ley Orgánica Municipal a efecto de dotar de certeza jurídica al mismo y sobre todo, no incurrir en alguna irregularidad que a la postre pueda acarrear diversas consecuencias jurídicas negativas al patrimonio municipal. Ello, además teniendo en consideración que el propio numeral 208, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal, señala textualmente lo siguiente: *"...En caso de que se hubiere formalizado la donación en instrumento público, a petición del Municipio y una vez que haya quedado firme la reversión, el fedatario público que lo otorgó, procederá a su cancelación..."*



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

De esta porción normativa, se desprende la palabra "En caso" la cual da la posibilidad de que jurídica y fácticamente -por diversas circunstancias- no se formalice la donación, sin embargo, la propia Ley, prevé implícitamente este supuesto, no eximiendo la ejecución del proceso de reversión que contempla dicho numeral, por tanto, en caso de la procedencia del mismo, solo tendría como consecuencia que el acto emitido por el Ayuntamiento a través del cual se aprobó la donación y las causales de reversión se ejecute en esos términos.

Al respecto, a efecto de corroborar y contar con soporte documental que corrobore la no formalización de la donación, la Dirección de Servicios Jurídicos, para mejor proveer, deberá cerciorarse y plasmar en el dictamen correspondiente dicha situación, tomando en cuenta, la información que en su caso, pueda rendir la Dirección de Catastro e Impuesto Predial a efecto de señalar si el bien inmueble aparece o no, dentro del patrimonio municipal; o bien, solicitar en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de este partido judicial, un certificado de propiedad a nombre del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., con la finalidad de corroborar si efectivamente se formalizó o no la donación, lo anterior, además, teniendo en cuenta que conforme a lo señalado por la fracción III del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal, el donatario podrá ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho convenga, respecto al tema en cuestión.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.





**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

C

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

**TERCERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acuerda designar como el área encargada de la administración pública municipal a efecto de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión a la Dirección General de Servicios Jurídicos en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de conformidad con lo expuesto en la consideración tercera.

CM

En ese sentido, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que notifique a la Dirección General de Servicios Jurídicos, el sentido del presente dictamen, con la finalidad de que emita el acuerdo de inicio del procedimiento de reversión y realice las acciones pertinentes en los plazos y bajo los requerimientos establecidos en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, estando en la posibilidad de requerir de las diversas áreas de la administración pública municipal que pudieran estar vinculadas con la ejecución del procedimiento, la información y documentos que considere necesarios para la consecución del mismo y, una vez concluido, remita el dictamen correspondiente a la Secretaría de Ayuntamiento a fin de que este sea turnado a la Comisión que corresponda para la elaboración del dictamen en donde se determine o no la procedencia de la reversión del bien inmueble donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., para finalmente someterlo a consideración del Pleno del Ayuntamiento.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line and several scribbles.

Derivado de lo anterior, se establecen de forma específica las siguientes acciones que las áreas designadas de la administración deben realizar. En ese sentido, la Dirección General de Servicios Jurídicos, deberá cerciorarse entre otras cosas, de las condicionantes de la reversión que fueron planteadas en el dictamen aprobado por el Ayuntamiento donde se realizó la donación del inmueble materia del presente dictamen, asimismo, cerciorarse de los antecedentes jurídicos que dieron origen a la donación y los consecuentes actos administrativos que se hayan generado; entre ellos, la obtención del soporte documental que en su caso, justifique la no existencia de escritura pública que debió materializar la donación, pudiendo obtener información de la Dirección de Catastro e Impuesto



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Predial; del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, o bien, de las áreas e instancias que considere pertinentes; de igual forma, se instruye que a través del dictamen técnico que emita la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial se cerciore si efectivamente existe un incumplimiento de la construcción de las obras en los plazos en que fueron autorizados por el Ayuntamiento, el cual, deberá ser integrado al dictamen que remita la Dirección General de Servicios Jurídicos, lo anterior, independientemente de los documentos y acciones que se puedan realizar a efecto de integrar el mencionado dictamen.

**CUARTO.** Firmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 15 del mes de septiembre de la anualidad dos mil veintidós, trienio 2021-2024, el mismo día de su inicio.





	Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.	
	Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Secretaría.	
	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	

*Handwritten initials: RC, R*



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y  
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal	 -----
	Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Vocal.	 -----

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVERSIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEZQUITE MOCHO, POBLADO YERBABUENA DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, DONADO AL CUERPO DE BOMBEROS SIMUB VOLUNTARIOS A.C.



**Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias señor Presidente. El siguiente punto, corresponde a la presentación del dictamen con clave y número CDUOETyP/024/2021-2024, que formula la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, relativo a la designación de las áreas de la administración pública municipal que habrán de realizar el proceso de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto al bien inmueble ubicado en Calle Mezquite Mocho, s/n, Poblado de Yerbabuena de esta ciudad capital, con una superficie de 1576.52 m2, donado al Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios, A.C., en la sesión ordinaria número 19 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de fecha 30 de julio de 2019; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento. Regidora Patricia Preciado Puga, ¿para qué efectos desea hacer el uso de la voz? - -

**Patricia Preciado Puga:** Precisiones en cuanto al dictamen de este punto. Prácticamente la misma pregunta en este dictamen, en este documento que someten a consideración, tampoco veo en el mismo lo que mencioné anteriormente, solamente habla de la competencia de la comisión pero no dice qué realizó, qué puntualizó, la verdad es que sí quisiera que se respetara el trabajo de las comisiones y que se plasmara en los documentos correspondientes, puesto que es un trabajo muy importante, es un filtro para que nosotros como miembros del Ayuntamiento y en Pleno podamos conocer de los asuntos que aquí se viertes. Este documento creo que es importante, a algunos no les parecerá, pero es importante porque se inicia un proceso también para el municipio, insisto, la misma pregunta y las mismas consideraciones de la anterior y adelanto también del siguiente. Muchas gracias, es cuánto. - - - - -

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias Regidora Patricia Preciado Puga. Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, ¿para qué efectos desea hacer el uso de la palabra? - - - - -

**Ángel Ernesto Araujo Betanzos:** Para manifestar el sentido de mi voto Secretaria. - - - - -

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Claro que sí, adelante por favor. - - - - -

**Ángel Ernesto Araujo Betanzos:** Sin duda que me uno a los comentarios que realiza mi compañera Patricia Preciado Zárate, los cuales sin embargo considero que son circunstancias de forma en cuanto a la elaboración y mayor precisión de la elaboración de los dictámenes, ahí exhorto a los presidentes de las comisiones que en los subsecuente pudieran atenderse estas gestiones que se están realizando, ya en concreto en cuanto al punto, nada más decirlo de manera muy coloquial para que lo entienda la ciudadanía. El término reversión es un término jurídico que no significa otra cosa más que le estamos recuperando la propiedad al municipio de estos inmuebles que se refieren en estos dictámenes, en ese sentido mi voto sería a favor de que el municipio recupere los bienes que en determinado momento se donaron y que no se les dio el uso y el destino para tal efecto. Es cuánto Secretaria. - - - - -

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Regidora Paloma Robles Lacayo, ¿para qué efectos es su intervención? - - - - -

**Paloma Robles Lacayo:** Argumentar el sentido de mi voto Secretaria. En los tres casos se está valorando la metodología, hay una asignación del Ayuntamiento hacia las áreas de la administración pública municipal como ya lo comentó el Regidor Carlos que se encargarán de activar el proceso de reversión, esto significa que se incrementa el padrón inmobiliario de Guanajuato, es decir, recuperamos lo que en otro momento se había perdido o se había donado de manera condicionada y como no se cubrieron las condiciones, entonces esos inmuebles se revierten en favor del municipio, en este sentido me voy a pronunciar a favor en los tres casos aunque expreso mi adición a las observaciones de la Regidora Patricia Preciado Puga y también solicito que haya una revisión de corrección de estilo porque encontré algunas fallas ortográficas Secretaria, que considero también se deben de atender. Es cuánto. - - - - -

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias Regidora Paloma Robles Lacayo. Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez, ¿para qué efectos es su participación? - - - - -

**Carlos Alejandro Chávez Valdez:** Mi posicionamiento al respecto lo había comentado en lo anterior, voy a favor en la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, fue votado por unanimidad y me comprometo también a checar conjuntamente con Función Edilicia este tema de forma, que no solo lo tiene este, sino varios dictámenes de comisiones. Voy a favor. - - - - -

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias señor Regidor Carlos Alejandro

Chávez Valdez. Señor Presidente, ¿para qué efectos es su intervención? - -

**Mario Alejandro Navarro Saldaña:** Para leer el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Artículo 208.- *Procedimiento de reversión. Para ejercer la reversión, el Ayuntamiento se sujetará al siguiente: I. Emitirá un acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, en el que se señalen las causas que la motiven; que es el tema que hoy nos compete aquí. II. Expedirá una orden de inspección fundada y motivada, de la cual se levantará un acta circunstanciada; III. Notificará el acuerdo al donatario, otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga; El Ayuntamiento fijará el lugar, día y hora para el desahogo de las pruebas, no es necesario dado que el propio SIMUB ha externado el tema de querer regresar los predios. IV. El cierre de la instrucción, el donatario podrá rendir alegatos en un término de tres días hábiles y el Ayuntamiento emitirá la resolución en un término de diez días hábiles. V. La resolución se notificará personalmente al donatario en caso de que se determine ejercer la reversión, dicha resolución deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y VI. El Ayuntamiento ordenará la ejecución de la resolución. El procedimiento anterior será iniciado y tramitado por la dependencia municipal que en este caso es Medio Ambiente y Jurídico que el Ayuntamiento determine en el reglamento o acuerdo correspondiente, la que emitirá un dictamen conforme al cual el Ayuntamiento resolverá lo conducente.* Viene un texto más, pero creo que es lo sustancial del tema, hoy se está decidiendo que sea Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y el Jurídico y se inicia el procedimiento. Si hay que ser más específico en los documentos de las comisiones, yo creo que probablemente sí para que quede claro, pero que se están haciendo las cosas bien, se están haciendo bien de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, es cuánto. - - - - -

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias señor Presidente. Regidora Patricia Preciado Puga, tiene el uso de la palabra. - - - - -

**Patricia Preciado Puga:** Para puntualizar un comentario que hizo el Regidor. Al inicio de mi intervención pasada mencioné que no ponía en duda el procedimiento de reversión y precisamente porque es un procedimiento muy importante para acrecentar el patrimonio municipal, es menester que los documentos que van a ser base para estos procedimientos estén bien hechos. Ese es mi punto, muchísimas gracias, es cuánto. - - - - -

**Martha Isabel Delgado Zárate:** Gracias señora Regidora. No habiendo



otra participación y con el permiso de la Presidencia, consulto a los integrantes si es de aprobarse el dictamen de referencia, para lo cual les solicito si son tan amables, lo manifiesten levantando su mano. Le informo señor Presidente, que el dictamen ha sido aprobado con 14 votos a favor del Presidente Municipal, Mario Alejandro Navarro Saldaña; Síndicos: Stefany Marlene Martínez Armendáriz y Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Regidores: Mariel Alejandra Padilla Rangel, Carlos Alejandro Chávez Valdez, Cecilia Pöhls Covarrubias, Víctor de Jesús Chávez Hernández, Ana Cecilia González de Silva, Marco Antonio Campos Briones, Paloma Robles Lacayo, Estefanía Porras Barajas, Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Liliana Alejandra Preciado Zárate y Celia Carolina Valadez Beltrán. Quienes estén por la negativa, favor de levantar su mano son tan amables. Señor Presidente, le informo que se contabilizó el voto en contra de la Regidora Patricia Preciado Puga, por lo tanto el dictamen ha sido aprobado por 14 votos.- -